



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



CENTRO EDUCACIONAL TALLERES SAN VICENTE DE PAUL

RED EDUCACIONAL FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAUL



PRESENTACIÓN DEL COLEGIO

Nombre establecimiento		Centro Educacional Talleres San Vicente de Paul	
RBD	8625-8	Red de Colegios de la Fundación San Vicente de Paul	
Dirección	Toesca 3090	Niveles de enseñanza	Básica y Media
Director del establecimiento		Gino Canales Oyarce	
Dependencia		Particular Subvencionado	
Tipo de enseñanza		Educación Media Científica-Humanista y Educación Media Técnico Profesional	
Jornada Escolar		Sin JECD 1° básico a 6 básico Con JECD desde 7° básico a IV° medio	
Página web		https://www.eitsvp.cl/	

Historia.

En 1854, Monseñor José Hipólito Salas, presidente de la Sociedad de San Vicente de Paul y Obispo de Concepción junto al secretario, Emilio Ovalle, manifestaron la voluntad de ayudar a los más necesitados entregándoles educación.

Para esto se formó una comisión compuesta por Don Joaquín Larraín Gandarillas, Don Ventura Marín, Don Evaristo Gandarillas y Don Andrés Torres, que decidió comprar una propiedad al lado de la parroquia Yungay. Ahí comenzó a funcionar la Escuela, un 20 de octubre de 1855 con una dotación de 25 alumnos internos.

El 12 de octubre de 1856, debido al éxito y gran demanda de postulantes, se compró un nuevo terreno con el fin de trasladar a la Casa de Talleres. Es así como en los años 1862 y 1863 se construye el primer edificio, cuya fachada daba hacia la calle Exposición, en un terreno que tenía alrededor de 7 cuadras. En ese entonces, los alumnos albergados alcanzaron a 120.

Los primeros talleres que funcionaron fueron los de carpintería y zapatería, luego se instalaron los de sastrería y hojalatería. También se realizaban labores agrícolas, cuyos productos servían para la alimentación de los alumnos y personal de la Escuela y los excedentes eran vendidos a la comunidad.

Entre 1876 y 1985 los hermanos de la Congregación de las Escuelas Cristianas, procedentes del Ecuador, se encargaron de la administración de la Escuela. A partir de 1986, un grupo de laicos asumió la administración pedagógica, formativa y profesional del colegio de acuerdo al ideario de la nueva fundación Escuela Industrial San Vicente de Paul.

El sello espiritual de este colegio ha sido fuertemente marcado por los padres redentoristas, quienes desde 1904 se encargan de la Capellanía, trabajando junto al equipo de Formación en inculcar los valores que marcan a nuestros egresados hasta hoy.

En 1909 se creó la Banda de Guerra e Instrumental de la Escuela, actividad que permitía a los alumnos internos ocupar su tiempo libre y desarrollar las artes musicales, ésta animaba las diferentes festividades públicas y religiosas. Hasta hoy constituye un espacio para la formación integral de los estudiantes, que no solo aprenden las artes musicales, sino que también la constancia, el trabajo en equipo y la rigurosidad. Durante más de 100 años esta banda ha enorgullecido a la comunidad escolar, animando sus festividades y representándola además en importantes ceremonias del acontecer nacional.



En 1940 se bendicen los Talleres Técnicos organizados por Don Félix Paillás Peña a solicitud del presidente de las Conferencias Don Joaquín Echeñique, con las especialidades de Mecánico Tornero, Carpintería, Hojalatería, Forja y Herrería, edificio que se mantiene hasta el día de hoy.

Reconocimientos Oficiales

La Ley 14037 del 27 de septiembre de 1960 reconoce a la escuela Industrial Casa de Talleres San Vicente de Paul y que sus Programas, exámenes y Títulos de Técnico son válidos y tienen el mismo valor que los otorgados por las Escuela del Estado.

Lo dispuesto en el Decreto de Educación # 19155 de 1962 reconoce Cooperador de la Función Educacional del Estado a la Escuela Industrial “Casa de Talleres San Vicente de Paul”. También se señala que asume la calidad de Sostenedor la Fundación Casa de Talleres de San Vicente de Paul.

El 15 de agosto de 1985 los hermanos de las Escuelas Cristianas y la Fundación Casa de Talleres no renuevan el comodato de administración y los hermanos se retiran a servir sus obras.

El 16 de agosto de 1985 asume un grupo laico católico la administración pedagógica, curricular, formativa y profesional de la Escuela de acuerdo al Ideario y lineamientos que emanan de la Fundación “Escuela Industrial San Vicente de Paul”.

El 30 de mayo de 1986, a través del Decreto #91, la Escuela aprueba sus propios Planes y Programas creando las especialidades de: Construcción de Interiores, Electromecánica, Instalaciones Sanitarias y Mecánica de Máquinas-Herramientas. Por el Decreto Exento # 2 del 11 de enero de 1989 se aprueban Planes y Programas de Estudios de Educación Media en la modalidad Técnico Profesional con las especialidades, Construcción de Interiores, Mecánica en Máquinas-Herramientas, Instalaciones Sanitarias y Electromecánica, estos Programas expiran en diciembre de 2001.

En marzo de 1999 entra en vigencia el Decreto # 220 del 18 de mayo de 1998 que fija los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la Enseñanza Media, que dura 4 años partiendo, con 1 ciclo (1º y 2º E.M.). El 3º y 4º año, el joven alumno debe optar por la Enseñanza Media Humanista Científico o Enseñanza Media Técnico Profesional.

El decreto establece que la Enseñanza Media Técnico Profesional se desarrollará a contar de 3º Medio, desde 2001, basado en un Sistema de Formación Profesional Modular de Enseñanza.

A contar del 2 de marzo de 2012 por Resolución Exenta N° 000621 del 2/03/2012 se autoriza el cierre definitivo parcial de la Especialidad de Productos de la Madera, por lo tanto las especialidades que la Escuela ofrece son las siguientes:

Área Mecánica: Mecánica Industrial y Construcciones Metálicas

Área Electricidad: Electricidad

Área Construcción: Instalaciones Sanitarias

A partir de 2013, la especialidad de Instalaciones Sanitarias pasa a denominarse Instalaciones Sanitarias y Gas en Baja Presión, dada la autorización extendida por el MINEDUC por resolución exenta 01145 del 8 de abril de 2013 y teniendo como antecedente informe jurídico del 22 de junio de 2012 N°07/898.

En 2014 la Escuela Industrial abrió sus puertas a alumnas, convirtiéndose en un colegio mixto y renovando su compromiso de entregar una educación gratuita, de calidad y con una sólida formación humana y espiritual.

Nuestro actual lema, #ForjandoFuturo, es reflejo de lo buscamos dejar como legado a nuestros egresados, quienes en estas aulas y talleres no solo desarrollan las competencias necesarias para desarrollarse exitosamente en el mundo profesional, sino que también se forman como personas de bien, según el modelo del Beato Federico Ozanam, laico fundador de la Sociedad de San Vicente de Paul.

Nuestra mirada es de futuro, con más de 167 años de historia que nos enriquecen e impulsan a proyectarnos para seguir aportando a Chile profesionales con sólidos valores, abiertos a los nuevos desafíos que nos imponen los avances sociales y tecnológicos, y sostenidos en nuestros pilares de amistad, caridad y evangelización



Nuestra Misión

Trabajamos para formar personas íntegras, que alcancen aprendizajes de excelencia, promoviendo el espíritu de esfuerzo y la disposición para el trabajo bien hecho, a partir del orden, el aprovechamiento del tiempo, el uso adecuado de los recursos, la fortaleza y el rigor para resolver las dificultades que se presenten, capaces de escoger en libertad y con espíritu solidario y cristiano su forma de aportar a la sociedad.

Acompañamos a los miembros de la comunidad educativa en su desarrollo personal, abriendo espacios de crecimiento en la amistad y cultivo del espíritu a la luz del evangelio.

Nuestra Visión

Somos un colegio de orientación católica inspirada en los ideales de Federico Ozanam: Caridad, Amistad y Evangelización, que desarrolla en los alumnos y alumnas el máximo de sus potencialidades, en el aspecto humano, intelectual, afectivo, social y espiritual, formando a cada uno de ellos para vivir en plenitud, como ciudadanos íntegros, protagonistas y constructores de su entorno social

PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO

- Interés Superior del Niño
- No discriminación arbitraria
- Dignidad del ser humano
- Participación
- Principio de interculturalidad
- Legalidad, justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad y gradualidad
- Libre asociación
- Transparencia
- Autonomía y diversidad
- Responsabilidad

Hoy, a partir de la Reforma Educacional y, en particular de la entrada en vigencia de la **Ley de Inclusión (L.20.845 de marzo de 2016)** se plantea que “asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación a la educación de sus pupilos.”

Por su parte, “son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; respetar educacional; respetar su normativa y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.” Mineduc.

CONTENIDO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- Objetivos y destinatarios de las normas del presente reglamento
- Derechos y deberes de la comunidad.
- Normas de convivencia escolar, medidas disciplinarias formativas, faltas y procedimientos.
- Normas de uso de uniformes, horarios, entre otros.



DOCUMENTOS ANEXOS:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES-PADRES ADOLESCENTES

PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO SUICIDA

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES (DEC)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

PROTOCOLO SOBRE EL CORRECTO USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES (VIDEOCONFERENCIAS) Y SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EN UN CONTEXTO VIRTUAL

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

NORMAS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR



CONTENIDO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE CONVIVENCIA

- Políticas de prevención, protocolos de actuación, y medidas pedagógicas frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.
- Atribuciones del Consejo Escolar que actúa como Comité de Buena Convivencia.
- Plan de acción (o plan de gestión) donde se señalen las iniciativas del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia.

INFORMACION DEL REGLAMENTO

El colegio publicará su Reglamento en el sitio web del establecimiento educacional o lo mantendrá disponible en el recinto, para conocimiento de los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además de mantenerlo actualizado en la plataforma del Ministerio de Educación.

COMUNIDAD EDUCATIVA

El Ministerio de Educación define a la comunidad educativa como *“una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo “objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia” (Art, 9° LGE).*

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Cada uno de los cuales gozan de derechos y están sujetos a deberes que explicita la LGE.

FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO.

El Equipo Directivo, conformado por **Dirección, Coordinaciones Académicas de ciclo, Encargado de Convivencia** escolar que ejercen sus funciones apoyados en los equipos con los que trabajan, cuentan con la presencia del **Equipo de Formación**.

Así, **Convivencia escolar se apoya en sus asistentes de convivencia**, que velan por las actividades recreativas y por el ambiente en espacios compartidos por alumnos y personal. Realiza el seguimiento de asistencia, información a las familias, citaciones a apoderados y finalmente por parte de psicólogos o equipos interdisciplinarios, que entrevistan alumnos, docentes y apoderados, en búsqueda de las necesidades y situaciones que pudieran requerir de apoyo y derivaciones, hasta denuncias, en caso de riesgo por parte de los menores.

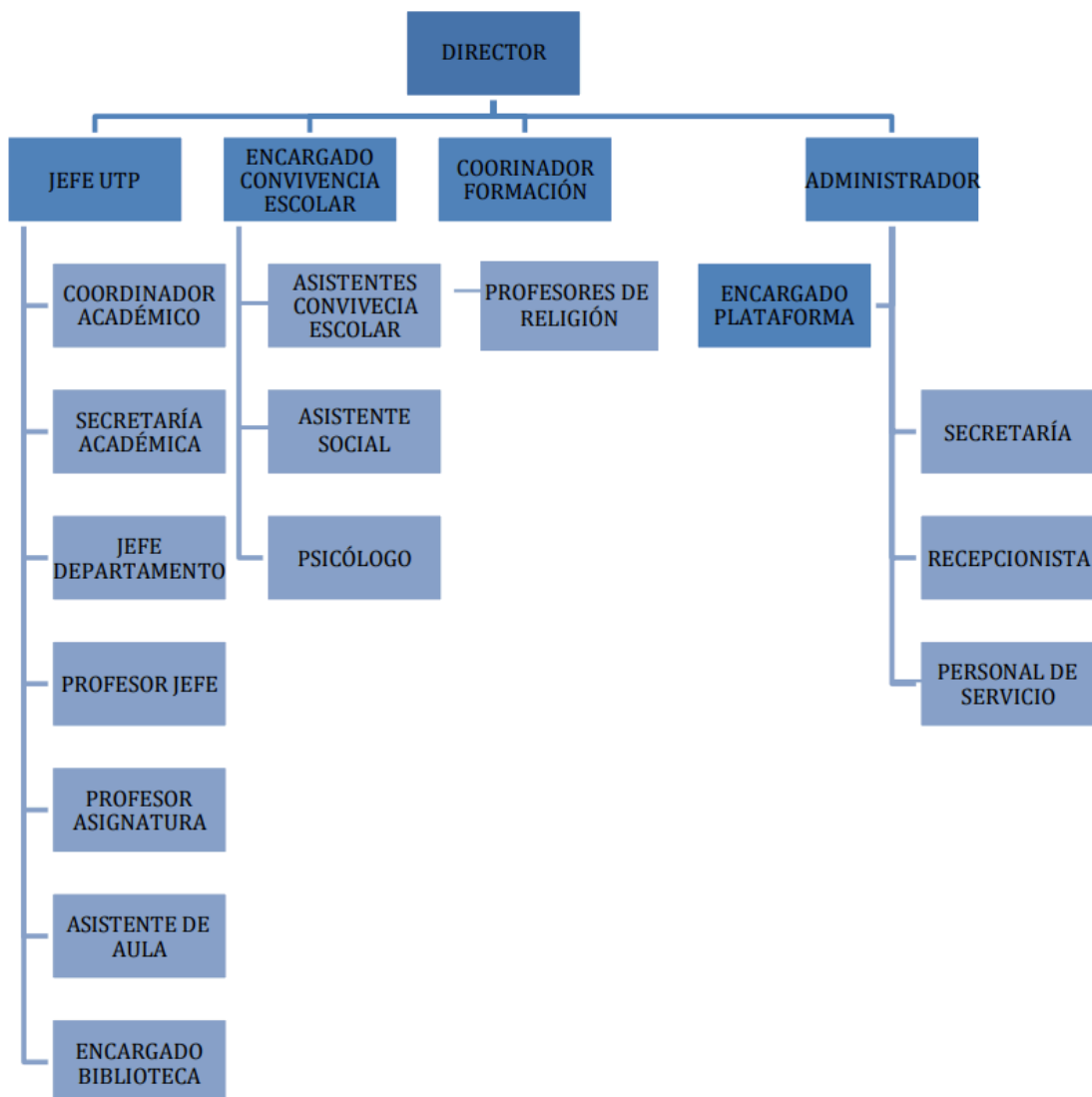
Los **Coordinadores de ciclo** trabajan en conjunto con los **profesores jefe y de asignatura**, manteniendo contacto y seguimiento sobre conductas, rendimientos u otras informaciones personales de los alumnos, que permiten aportar a la toma de decisiones, análisis de casos, definición de alumnos más vulnerables en cuanto a lo social o emocional.

El área de Formación colabora activamente en el trabajo de Orientación, abordando temáticas en torno a las virtudes, autocontrol, responsabilidad frente a conductas de riesgo personal o para terceros. Esta formación se dirige a docentes, alumnos, apoderados y personas que puedan colaborar tanto en la protección como en la educación de los alumnos.



El equipo de Convivencia Escolar asesora a las Encargadas de convivencia escolar en la elaboración del Plan Anual De Convivencia orientado a la prevención de conductas que alteran la sana convivencia, iniciativas que promueven la reflexión y recolección de datos que permitan detectar casos que requieren apoyo específico, siendo ellos particulares o grupales.

Organigrama:





MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. Nuestro establecimiento cuenta con controles anti-plagas y procesos de fumigación, al final de cada semestre.
2. Se han celebrado convenios con prestadores de servicios de alimentación, incorporando acuerdos para el adecuado manejo de residuos y basuras.
3. Nuestro establecimiento cuenta con el personal de aseo suficiente para mantener la higiene de sus dependencias, limpiando y ventilando las aulas y materiales didácticos en forma sistemática.

Medidas orientadas a resguardar la salud en el establecimiento: para resguardar la salud en el establecimiento se realizarán las siguientes medidas:

a. Promoción de Acciones Preventivas:

- El área administrativa del establecimiento coordinará las distintas instancias de atención y monitoreo de actividades preventivas. Por tanto, nuestro colegio deberá mantener una colaboración activa a los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes.

Entre ellas: adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.

- Para tener una vida sana, se requiere el desarrollo de hábitos sanos y medidas de higiene general y personal, por lo que, dentro del currículum, se realizarán campañas de alimentación saludable con estudiantes, padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.

- Asimismo, el colegio instará a que los padres participen activamente en la promoción de actividades preventivas. Así, y a modo de ejemplo, promoveremos que asistan a los estudiantes al módulo dental b.

Acciones Especiales frente a Enfermedades Contagiosas

En el caso de acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se tomarán las siguientes medidas: precaución en la limpieza del mobiliario, material, ventilación de espacios comunes, etc, además de las medidas que defina la autoridad sanitaria competente.

De igual modo, los funcionarios del establecimiento procederán de la manera que sigue:

1. Se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades, tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles, o cualquier enfermedad infectocontagiosa o que requiera atención exclusiva, por cuanto nuestro establecimiento no cuenta con personal especializado para hacer frente a este tipo de situaciones.
2. En caso de que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación a enfermería y/o al asistente de convivencia del ciclo y se avisará al apoderado por el medio más expedito para que sea retirado a la brevedad posible por apoderado, recomendándole su concurrencia a un centro de salud, pudiéndose retomar la asistencia a clases previa recomendación médica certificada, que debe ser presentada por el apoderado.

Procedimiento para suministro de medicamentos:

El área de convivencia escolar mantendrá un registro de los estudiantes que asisten a la sala de primeros auxilios.

- Informará a los apoderados cuando algún estudiante reciba atención, vía papeleta, agenda y/o teléfono.

- Los niños y niñas que se ausenten por enfermedad, y que requieran de tratamiento médico, deberán presentar a su ingreso un certificado médico, indicando la enfermedad, medicamento, su dosis y horario. Toda dieta o medicamento que deba tomar el estudiante debe ser informado al coordinador,



siendo necesario que el apoderado presente receta médica o documento que señale la dosis y el horario de suministro.

- No podrán darse medicamentos a los estudiantes, a no ser que exista una autorización previa por parte de los apoderados, llenando el formulario para tales efectos. Junto a la presentación de receta médica o documentos a fin emitido por profesional de la salud, el cual debe contener los datos del niño o niña, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
- El colegio no se obliga a administrar medicamentos si no cuenta con personal disponible. Se hará en la medida que pueda asegurarse una única persona responsable que pueda apoyar



ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN

1. Fundamentación y objetivos de la convivencia normada.
 - 1.1. Marco legal
 - 1.2. Fundamentación
 - 1.3. Objetivos de la formación apoyada en normas
 - 1.4. Enfoque pedagógico de las medidas disciplinarias y procedimiento de aplicación

II.- DE LA PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN.

2. Marco normativo y Principios.
 - 2.1. Derechos y deberes de los estudiantes (referido al uso de dispositivos móviles)
 - 2.2. Derechos y deberes de madres, padres y apoderados (referido al uso de dispositivos móviles)
 - 2.3. Medidas pedagógicas, formativas y sancionatorias asociadas a dispositivos móviles.
 - 2.4. Protocolo institucional.

III.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Artículo 1°: De los derechos y deberes comunes a toda la comunidad educativa

Artículo 2°: De los derechos y deberes de los Asistentes de la Educación

Artículo 3°: De los derechos y deberes de los Docentes

Artículo 4°: De los derechos y deberes del Director

Artículo 5°: De los derechos y deberes de los apoderados

- 5.1 Derechos
- 5.2 Deberes
- 5.3 Protocolo especial para solicitud entrevistas
- 5.4 Cambio de apoderado
 - 5.4.1 Procedimiento para el cambio de apoderado

Artículo 6°: De los derechos y deberes de los alumnos

- 6.1 Derechos
- 6.2 Deberes
 - 6.2.1 De la asistencia
 - 6.2.1.1 A clases regulares
 - 6.2.1.2 A evaluaciones fijadas
 - 6.2.1.3 A jornadas de convivencia escolar y otras actividades obligatorias.
 - 6.2.2 Sobre la puntualidad
 - 6.2.2.1 Al inicio de clases
 - 6.2.2.2 Después de recreos y colación:
 - 6.2.3 De la responsabilidad:
 - 6.2.3.1 Entrega de trabajos:
 - 6.2.3.2 Agenda de comunicaciones:
 - 6.2.3.3 Mobiliario e infraestructura:
 - 6.2.4 De la presentación personal
 - 6.2.4.1 De los uniformes:
 - 6.2.4.2 De la higiene y presentación personal
 - 6.2.4.3 Artículos ajenos a las actividades escolares.



IV.- DE LAS CONDUCTAS QUE AMERITAN RECONOCIMIENTO O REPROCHE Y LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS

Artículo 7º: Acciones consideradas como buena conducta y actitud positiva de los estudiantes y su reconocimiento.

7.1: Reconocimiento

Artículo 8º: Acciones consideradas como incumplimiento de los deberes de los estudiantes, categorización y procedimientos

8.1 Tipificación de las faltas

8.2 Procedimiento en caso de faltas

8.3 Reiteración de faltas graves y gravísimas

8.4 Procedimiento en caso de solicitud de reconsideración de medida en estudiante

8.5 De las acciones negativas causales de expulsión inmediata y procedimiento

8.6 Procedimiento para faltas que pueden terminar en cancelación de matrícula o expulsión

8.7 Atenuantes y agravantes para la aplicación de medidas en las diversas faltas mencionadas en este reglamento

Artículo 9º: Obligación de denunciar delitos

Artículo 10º: Procedimientos de apoyo al estudiante y medidas alternativas.

10.1 Medidas Reparatorias.

10.2 Medidas de apoyo psicológico o psicosocial:

V.- DEFINICIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 11º: Aplicación del Reglamento Interno y de Convivencia.

Artículo 12º: El Comité de Sana Convivencia Escolar:

12.1 Integrantes:

12.2 Atribuciones y funciones

12.3 De las sesiones

12.4 De los reclamos y sugerencias

Artículo 13º: Situaciones que pueden afectar la convivencia escolar:

Artículo 14º: Técnicas de resolución de conflicto

Artículo 15º: Instancias de comunicación

Artículo 16º: De la interpretación y las modificaciones al reglamento de convivencia escolar

Artículo 17º: Mecanismos de difusión.



I.- INTRODUCCIÓN

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA NORMADA.

1.1. MARCO LEGAL

En cumplimiento de la normativa educacional que establece que los establecimientos educacionales, deben contar con un reglamento interno que rijan las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados, la Dirección del Centro Educacional Talleres San Vicente de Paul, oído el Consejo General de Profesores, y consultado el Consejo escolar, ha promulgado el presente Reglamento con el fin de definir y regular principalmente:

A.- Los Derechos y Deberes de la Comunidad educativa en materia de Convivencia.

B.- Las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento,

C.- Los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que los ameriten y las instancias de revisión correspondientes.

El presente Reglamento se basa en el siguiente marco legal vigente:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948
- La Constitución Política de la República de Chile, 1980
- Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
- Constitución Política de la República de Chile, 1980.
- Ley N° 20.370 General de Educación, 2009.
- Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad, y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar. 2010
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (modifica Art 16 de la LGE), 2011.
- Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, 2011
- Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación, 2012.
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, 2015.
- Decreto de Educación N° 2.272 del 2007; aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica, media, TP, adultos, educación especial.
- Ley 20.191 Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente del 2007 que modifica la Ley 20.084 del 2005
- Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 2005
- Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol, 2004.
- Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, 1993
- DFL N° 1 de 1996 del MINEDUC, aprueba el estatuto de profesionales de la educación y reformula Ley 19.070 de 1991.
- Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco, 2013
- Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil, 2005
- D.F.L. N°2 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, 1996
- D.F.L. N°2 del MINEDUC, 1998
- DFL N°1 sobre requisitos para el reconocimiento oficial. MINEDUC, 2005
- DFL N° 2 del 2010, del Ministerio de Educación, regula los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y que refunde el DFL 1/2005.
- Decreto N°79 Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, 2004
- Decreto Supremo N°524 aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales. MINEDUC, 1990.
- Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, 2005.
- Decreto Supremo N°565 aprueba Reglamento General de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. 1990.



- Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, 1983
- Decreto N°215 Reglamento Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, 2009
- Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, 2010
- Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes. 8
- Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
- Decreto N° 315/2010, modificado por Decreto 115/ 2012 Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media.
- Decreto 27/2016, SIE, fija sentido y alcance de los derechos de padres, madres y apoderados.
- Ord. 894/2016, ingreso, permanencia, uniforme alumnos migrantes.
- Ord. 768/2017, SIE, derechos de NN Trans.
- Resolución Exenta N° 482/2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.
- Ley 21.178, Ley Aula Segura, 2018.
- Circular 860/2018 SIE, establece instructivo de Reglamentos Internos para Educación Parvularia.
- Decreto Supremo de Educación N° 67/ 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Circular N°559/2020 Instrucciones para el resguardo del derecho a la educación, la seguridad y la protección de la salud en EE de la Superintendencia.
- Decreto 327/2020, establece derechos y deberes de los apoderados.
- Resolución Exenta 629/2021, SIE, aprueba procedimientos de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula. ▪ Circular N 30/2021, Registros de información que deben de mantener los EE con reconocimiento oficial, específicamente retiro de clases, salidas pedagógicas.
- Circular N° 812/2022, instructivo sobre garantía de identidad a niños/as y jóvenes Trans de la Superintendencia.
- Circular N° 707/2022, Instructivo sobre aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato de la Superintendencia.
- Ley 21.430/2022 MIDESO, Establece garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley de no discriminación N° 20.609/2012 modificada el 2022, Ministerio Secretaría General, Ley Zamudio.
- Circular 812 del 2021, SIE, Reconocimiento escolar de la identidad de género para alumnos Trans.
- Ley 21.545, Ley TEA, 2023.
- Circular 586 del 2023, SIE, Instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
- Ley 21.643 del 2024, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo (Ley Karin).

1.2. FUNDAMENTACIÓN

En esta comunidad educativa tenemos la plena convicción del valor de la disciplina, entendida como conductas y acciones orientadas al respeto y cumplimiento de las normas que **permiten las sanas relaciones y el cultivo de los valores** que el colegio espera para su comunidad. Parte integrante del cultivo de la disciplina es el **autocontrol como medio, para formar personas virtuosas**, con amor a la verdad, honestos y respetuosos de sí mismos, de los demás y de su entorno, incluso aunque ello les significará esfuerzo para superar sus propias debilidades. Entendemos la disciplina como un medio de autoformación, que permite a los alumnos llegar a conducirse con respeto, entre otras personas y bajo ciertas tareas o actitudes esperadas, ejerciendo, al llegar la madurez, su libertad en plenitud.

El presente Reglamento tiene como fin regular la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Se considera **la convivencia escolar** como un **aprendizaje en el marco de un enfoque formativo** y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.



Se entenderá por **buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa**, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Más allá del requerimiento legal, presentamos normas que regulan las conductas personales y de comunidad, con la convicción de que facilitan una sana convivencia y la labor pedagógica. Estos lineamientos se enmarcan dentro del **Espíritu Vicentino** que acompaña la formación académica del alumno. Son parte esencial de la formación humana e integral que el colegio busca entregar a quienes le han sido confiados.

Nuestro trabajo se sustenta en el ejercicio de algunos valores en los que creemos como forma de alcanzar la misión. Ellos son:

- **Solidaridad, caridad y amistad:** Auténtica voluntad de amar recta y generosamente. Se refleja en la comunidad escolar por medio de la participación activa de padres, profesores, auxiliares y alumnos en las Conferencias de Caridad, en el interés verdadero por ayudar a toda la comunidad escolar, y en especial a los que estén en aflicción y desesperación, de manera paciente y positiva. En saber corregir con respeto y sin herir. Para trabajar en ello colaboran el área de Pastoral y formación, Convivencia escolar, programando los encuentros de convivencia por curso, trabajos de inviernos solidarios y misiones evangelizadoras.

- **Espíritu de esfuerzo y superación:** entendido como el vencimiento de uno mismo (o de nuestras debilidades humanas) y de las dificultades externas en vistas a un bien superior. Se refleja en la comunidad escolar por medio de la aspiración de los padres y apoderados a que sus hijos puedan dar más de sí en su desarrollo formativo y académico. En exigirse como profesores para que las clases sean cada vez de mayor calidad y con estándares altos. En alumnos perseverantes con el trabajo escolar, que siempre buscan mejorar y corregir lo que no ha sido logrado en lo humano o en lo escolar. Creemos en el trabajo con cada persona conforme a su realidad y posibilidades, por lo que creemos en el acompañamiento cercano y personalizado a alumnos, familias y personal, tanto a través de entrevistas y tutorías, como de reforzamientos y talleres para cultivar la sana convivencia.

- **Evangelización:** consiste en compartir la Palabra de Dios y vivirla con alegría en acciones concretas y cotidianas. Se refleja en una comunidad que comienza su jornada poniéndose en presencia de Dios, que comparte el evangelio en la práctica de las Conferencias, en la participación voluntaria en Misa, para lo cual contamos con la presencia de un sacerdote que pueda también confesar a alumnos y comunidad educativa en general. Vivimos los tiempos litúrgicos junto a la Iglesia católica, reflexionando en cuaresma, celebrando la Pascua, esperando con cariño y solidaridad la Navidad. Escuchamos con atención también los llamados del Santo Padre, para orientar nuestro quehacer y nuestras reflexiones como comunidad.

- **Gusto e interés por el saber y el conocimiento:**

Tenemos la convicción de que quien más lee, conoce, investiga y aprende, más se admira y disfruta de los avances y creaciones de la humanidad. Esperamos formar jóvenes con verdadero gusto por la lectura, el conocimiento y aprecio por las artes y la cultura. En ello hay mucho de la felicidad que pueda encontrar en su vida futura. Por ello formamos para el aprendizaje permanente y aspiramos a que nuestros egresados continúen estudios, en la búsqueda de crecimiento personal y mejores oportunidades laborales.



1.3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN APOYADA EN NORMAS:

Dentro de la Comunidad Educativa existen ciertas normas básicas que facilitan la participación y la convivencia de sus integrantes. Tienen como propósito asegurar la convivencia dentro de la comunidad, protegiendo los derechos de todos, por tanto deben ser respetados por la totalidad de los miembros de la comunidad. Estas disposiciones explicitan ciertos modos externos de actuar que se fundan en disposiciones internas que nos impulsan a actuar de acuerdo a los valores fundamentales que el Colegio sustenta. A través de ellas se busca:

- **Promover** y desarrollar en los alumnos y otros integrantes de la comunidad, la adquisición de las virtudes del orden, del respeto y de una responsabilidad que lleve a asumir las consecuencias de sus acciones y sencillez para aceptar errores, pedir disculpas o enmendar, dentro de lo posible, el daño causado a otras personas.
- **Incentivar la participación de los alumnos, personal escolar y familias** con el fin de que se constituyan en agentes protagónicos en la construcción del medio donde se desempeña su vida presente y se preparen para influir positivamente en el medio futuro.
- **Incentivar en la comunidad conductas virtuosas**, a través de un ambiente sano y de reflexión permanente de sus actos, como parte del proceso formativo de la Persona, según la mirada trascendente que de ella tenemos, de forma que se construyan relaciones de sana convivencia.
- **Establecer con transparencia los derechos y deberes** de los diferentes actores de la comunidad educativa, de forma que sirvan para orientar y aclarar las conductas esperadas y las que no pueden darse en el colegio, pues ponen en riesgo el logro del PEI.
- **Establecer medidas formativas y disciplinarias**, graduadas conforme a las consecuencias que generan las diversas acciones que pudieran afectar la sana convivencia.

Así, la Comunidad escolar en su conjunto, como son directivos, docentes, alumnos, apoderados, asistentes de la educación y familias del colegio, son parte interesada y activa tanto para el cumplimiento y promoción de las acciones que promueven la sana convivencia, como también lo son para la aplicación de medidas contenidas en este manual y sus anexos.

1.4. ENFOQUE PEDAGÓGICO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y JUSTO PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

Con el fin de asegurar el derecho a la educación de todos los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar, las medidas disciplinarias tendrán siempre un enfoque pedagógico, reservándose las medidas de suspensión de clases, o la expulsión y cancelación de matrícula, como medidas extremas, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo, o bien cuando haya personas afectadas en su honra, integridad física o moral.

II.- DE LA PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN.

2 Marco Normativo y Principios

- Ley General de Educación (DFL N°2/2009), modificada por el proyecto refundido Boletín 11.728-04 y otros (en control constitucional y con vigencia establecida para el año escolar 2026). Se destacan:
- Art. 10 bis: Prohibición general del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos de educación parvularia, básica y media, con excepciones tasadas y exigencia de actualizar los reglamentos internos, definir procedimientos y consecuencias.
- Excepciones: (a) ayudas técnicas por NEE; (b) emergencias/desastres; (c) monitoreo de salud diagnosticado; (d) uso pedagógico por la naturaleza de la actividad (básica y media); (e) solicitud fundada, temporal y por seguridad personal o familiar.
- Art. 10 ter: Definición de “dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal”.
- Disposición transitoria: entrada en vigencia desde el inicio del año escolar 2026 y plazo hasta el 30 de junio de 2026 para actualizar reglamentos internos.
- Principios rectores de los RIE institucional 2026 de los Colegios de la Red Educacional San Vicente de Paul, como interés superior del NNA, dignidad, no discriminación, participación, legalidad, debido proceso, proporcionalidad y gradualidad, entre otros; prohibición vigente de uso de artículos electrónicos y mecanismos de custodia; y sistema de medidas y procedimiento sancionatorio.

2.1. Derechos y deberes de los estudiantes (referido al uso de dispositivos móviles)

Derechos:

- Aprender y convivir en ambientes libres de distracciones tecnológicas durante la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, actos y actividades extracurriculares dentro del establecimiento.
- A la protección de su imagen e integridad digital: a no ser fotografiado, grabado y difundido sin autorización expresa del establecimiento y de sus representantes legales, según corresponda.
- A recibir formación en ciudadanía y educación digital responsable, con enfoque preventivo y de alfabetización crítica.

Deberes:

- Cumplir la prohibición institucional de usar dispositivos electrónicos móviles de comunicación personal dentro del establecimiento, salvo que exista una autorización de excepción vigente conforme al protocolo.
- Respetar las instrucciones del personal respecto de la entrega, custodia o retiro de dispositivos cuando corresponda, sin resistencia ni ocultamiento.
- Abstenerse de fotografiar, grabar, difundir o publicar imágenes, audios o datos de miembros de la comunidad educativa, salvo autorización institucional expresa.

2.2. Derechos y deberes de madres, padres y apoderados (referido al uso de dispositivos móviles)

Derechos:

- A ser informados de la política institucional de dispositivos electrónicos y de sus excepciones, procedimientos, consecuencias y canales de apoyo.
- A solicitar, fundadamente, autorizaciones de excepción temporales cuando existan razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Deberes:

- Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles por parte de sus hijos fuera del horario escolar, asumiendo la responsabilidad por los efectos de su utilización indebida, e informar al establecimiento situaciones de riesgo digital que afecten la convivencia.
- Abstenerse de enviar dispositivos electrónicos con el estudiante al establecimiento, salvo existir una autorización de excepción vigente. En este último caso, asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.
- Retirar personalmente los dispositivos retenidos por incumplimientos, firmando el acta respectiva, y colaborar con las medidas formativas o reparatorias asociadas.

2.3. Medidas pedagógicas, formativas y sancionatorias asociadas a dispositivos móviles.

Las siguientes medidas se integran a la tabla general de faltas del RIE, respetando el principio de gradualidad y proporcionalidad y el debido proceso. Pueden complementarse con medidas de apoyo psicosocial y reparatorias.

Nivel de falta	Ejemplos de conductas	Medidas orientativas
Leve	Usar dispositivo apagado sin autorización vigente; olvidar entregar dispositivo al ingreso; portar audífonos como accesorio.	Registro en hoja de vida; orientación formativa; comunicación preventiva a apoderado.
Moderada	Uso del dispositivo en patios o pasillos durante recreos; primera desobediencia a la instrucción de entrega; uso de smartwatch con funciones de comunicación.	Amonestación escrita; citación a apoderado y compromiso de conducta; medida formativa (servicio pedagógico/reflexión). Retención del dispositivo hasta retiro por apoderado.
Grave	Uso durante clases o evaluaciones; grabar/fotografiar dentro del establecimiento sin autorización; negativa persistente a entregar el dispositivo; reincidencia de faltas moderadas.	Suspensión de 1 día o medida alternativa equivalente; condicionalidad si hay reincidencia; medidas reparatorias; derivación a apoyo psicosocial.
Gravísima	Difusión de imágenes o audios sin consentimiento; ciberacoso; suplantación de identidad; captación o difusión de contenidos sensibles; vulneración de plataformas institucionales; coordinación de desórdenes o incitación a violencia mediante dispositivos.	Suspensión de 3 días o medida alternativa equivalente; condicionalidad; y, si corresponde por afectación grave a la convivencia, cancelación de matrícula o expulsión conforme al procedimiento del RIE.

2.4. Protocolo institucional de Regulación de Dispositivos Electrónicos

2.4.1 Definiciones y Alcance

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten telecomunicación, acceso a internet para interactuar y consultar contenidos o plataformas digitales (teléfonos, tablets, smartwatches con comunicación, consolas portátiles, relojes que permitan todo tipo de comunicación digital, etc.). El protocolo se aplica para todos los miembros de la comunidad escolar dentro de



todas las dependencias del establecimiento y en actividades institucionales del colegio. Se deben considerar las excepciones y los lineamientos del RIOCHS para los funcionarios del establecimiento.

2.4.2 Prohibición General

Queda prohibido usar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional. El establecimiento decide no habilitar espacios u horarios de uso en enseñanza media, privilegiando ambientes de interacción social y juego análogo durante recreos. Las comunicaciones urgentes se gestionarán mediante los canales oficiales del colegio.

2.4.3 Excepciones y Procedimiento

Podrá autorizarse el uso/porte exclusivamente en los siguientes casos y bajo el procedimiento indicado:

- a. NEE como ayuda técnica al servicio del aprendizaje: presentar certificado de profesional competente; evaluación del equipo de apoyo; autorización escrita de la Dirección con condiciones de uso y custodia.
- b. Emergencias, desastres o catástrofes: uso habilitado por la autoridad del establecimiento mientras dure la situación.
- c. Condición de salud diagnosticada que requiera monitoreo con dispositivo: certificado médico y autorización escrita de la Dirección.
- d. Solicitud fundada y temporal del apoderado por razones de seguridad personal o familiar: formulario institucional; autorización escrita y por plazo acotado.
- e. Toda excepcionalidad, dada solo y exclusivamente por el Director en los puntos a – c – d, debe ser solicitada por los conductos regulares dadas por el RIE vigente del Colegio.

III.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Artículo 1º: De los derechos y deberes comunes a toda la comunidad educativa:

- a) Ser tratados y tratar a los demás en forma respetuosa y justa, sin discriminaciones arbitrarias.
- b) Participar y permitir la participación en las diferentes instancias existentes para ello, reconociendo el derecho a asociación de los diferentes estamentos (Centro de Padres, Centros de Alumnos, Directivas de Curso, etc.)
- c) Expresar y oír respetuosamente las opiniones o puntos de vista.
- d) Derecho y deber de dar aviso inmediato a las autoridades del colegio de cualquier hecho que atente o ponga en peligro la sana convivencia escolar o la integridad de alguna persona de la Comunidad.

Artículo 2º: De los derechos y deberes de los asistentes de la educación:

2.1. Derechos:

- a) A ser considerados como parte fundamental del proceso educativo,
- b) A recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- c) A recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar, ley 21.643.
- d) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e) A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- f) Participar en instancias colegiadas de la comunidad educativa.
- g) A proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.

2.2 Deberes:

- a) Colaborar de manera responsable y participativa con el profesor



- b) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- c) Respetar las normas del establecimiento.
- d) Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
- e) Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
- f) Brindar trato adecuado a los distintos actores del Establecimiento Educacional.

Artículo 3º: De los derechos y deberes de los docentes

3.1 Derechos:

- a) A ser respetados, escuchados, y recibir buen trato de parte de la Comunidad Educativa.
- b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad, ley 21.643.
- c) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo.
- d) A tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización, conforme a los programas seleccionados por los directivos junto al sostenedor, para la mejora de los aprendizajes, de acuerdo al plan de perfeccionamiento docente interno.
- e) A recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los/as estudiantes.
- f) A ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.

3.2 Deberes:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la sana convivencia, como un bien jurídico a proteger.
- c) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones,
- d) Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, a apoderados y personal del colegio correspondiente
- e) Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros, conforme a la ley de deberes docentes y orientaciones propias del colegio en el marco de su PEI.
- f) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Ser autocrítico y proactivo.
- h) Trabajar en equipo con sus pares y estudiantes
- i) Resguardar la información personal de los alumnos, compartiendo únicamente con los profesionales de apoyo o personal de convivencia o directivo, lo que se requiera para apoyo de ellos, o cuidado de la integridad de terceros.
- j) Orientar vocacionalmente a los alumnos, cuando corresponda.
- k) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Artículo 4º: De los derechos y deberes del director

4.1 Derechos:

- a) Conducir los procesos que inciden en la convivencia escolar,
- b) Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes;
- c) Solicitar apoyo profesional, legal para casos que, conforme a su criterio, requieren de contención, apoyo legal u otro.

4.2 Deberes:

- a) Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de



la comunidad escolar.

- b) Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos.
- c) Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
- d) Organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo.
- e) Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.

Artículo 5º: De los derechos y deberes de los apoderados

Todo apoderado reconocido e inscrito como tal en los registros del colegio, tiene los siguientes derechos y deberes.

5.1 Derechos:

- a) Recibir un trato respetuoso de parte de los diferentes miembros del Establecimiento, sin discriminaciones arbitrarias de ningún tipo.
- b) Recibir de parte de la Dirección del Establecimiento el informe de Gestión Anual.
- c) Retirar personalmente del Establecimiento y durante la jornada diaria a su pupilo en caso de emergencia. (De no ser emergencia, retirarlo conforme a horarios determinados por el colegio, para evitar interrupciones de clases u otros inconvenientes a la comunidad)
- d) Acceder a la información registrada por los profesores en la hoja de vida del alumno.
- e) A la confidencialidad de la información que entrega al Establecimiento.
- f) Ser atendido en las inquietudes o sugerencias por los diferentes estamentos, conforme a los canales correspondientes (profesor, encargado de convivencia o coordinador académico, director).
- g) Ser informado oportunamente de la situación disciplinaria o académica del alumno.
- h) Recibir apoyo formativo, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
- i) Ser recibido en entrevista previamente concertada por cualquiera de los docentes o directivos del Establecimiento.
- j) A ser escuchados y a participar del proceso educativo, aportando al desarrollo en conformidad a las normas del establecimiento.
- k) Derecho de asociación y participación en el Centro de Padres y Apoderados. De su organización y funcionamiento, de los socios y sus derechos, de su directiva, etc., véase el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados.

El Proyecto Educativo Institucional está fundamentado sobre la absoluta convicción de que, para un efectivo y completo proceso de formación de jóvenes, es imprescindible el apoyo real y responsable de la familia de cada uno de nuestros alumnos.

Por eso es deber del apoderado:

5.2 Deberes:

- a) Compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del colegio y conocer y dar cumplimiento al presente Reglamento
- b) Asistir anualmente a la cuenta pública y a toda actividad organizada por el Colegio dirigida a los padres o apoderados.
- c) Apoyar y colaborar con las medidas disciplinarias o académicas aplicadas por el Colegio, con el objeto de aunar criterios formativos en beneficio de nuestros alumnos.
- d) Velar para que su pupilo tenga su uniforme escolar completo y los materiales o útiles escolares que sean necesarios para el correcto aprendizaje.
- e) Cuidar permanentemente la correcta presentación personal de su pupilo, tanto en su uniforme como en el cuidado de su higiene y vocabulario.
- f) Cada apoderado deberá velar para que el alumno tenga la Agenda Escolar del Colegio



correspondiente al año en curso.

- g) Asistir a las Reuniones de Padres y Apoderados y otras actividades que vayan directa o indirectamente en beneficio de los alumnos.
- h) Asistir al Establecimiento cuando sea requerido por Profesores (Jefes o de Asignatura), Inspectoría o Dirección.
- i) Justificar por escrito y oportunamente, a través de la Libreta de Comunicaciones, las inasistencias del alumno. En caso contrario, deberá presentarse personalmente en Inspectoría.
- j) Firmar cuando corresponda las comunicaciones, autorizaciones o circulares que sean enviadas desde el Colegio.
- k) Supervisar y constatar el cumplimiento de las diferentes tareas de su pupilo e informarse de las evaluaciones que se le realizará y del resultado de las mismas.
- l) Asumir el costo de cualquier daño ocasionado por su pupilo dentro de las siguientes 48 horas.
- m) Evitar toda injerencia en las decisiones técnico-pedagógicas.
- n) Firmar el Libro de Registro de Salida, que para ello exige la Superintendencia de Educación y retirar personalmente a su pupilo durante la jornada de clases, si alguna circunstancia especial lo requiere.
- o) Tratar en forma respetuosa a todo el personal del Establecimiento, apoderados y alumnos, evitando situaciones de maltrato y violencia en todo al trabajo (Ley Karim)
- p) Si el apoderado debe ausentarse de la ciudad donde está emplazado el establecimiento por un período superior a 48 horas, debe avisar al Establecimiento y dejar el nombre del adulto que lo reemplazará como apoderado durante ese tiempo.
- q) Avisar al Establecimiento de cualquier cambio de situación familiar que pudiese afectar al alumno, incluyendo el cambio de domicilio o teléfono.
- r) Matricular al alumno oportunamente, respetando el calendario indicado, evitando así el bloqueo de vacantes que otros jóvenes pudieran requerir.
- s) Participar por lo menos una vez por semestre en las charlas de formación a las que el Colegio los convoque.
- t) Retirar a su pupilo en el horario de salida establecido, pidiendo ayuda de familiares si fuese necesario, evitando dejarlos solos esperando, mientras el personal también comienza a terminar su jornada.

** Si un apoderado incurre en cualquier falta de respeto, descuido permanente de sus funciones como apoderado sin justificación, agresión física o verbal dirigida hacia algún miembro de la comunidad educativa y hacia la propia institución, incluidas las redes sociales (Facebook, Twitter por ejemplo), sin perjuicio de las acciones legales que emprenda el afectado/a o el Colegio., le quedará estrictamente prohibido si ingreso al establecimiento y se solicitará, por parte del colegio, el cambio de Apoderado, o una persona que lo represente (para enviarle información) pero sin que se exponga al personal del colegio u otras personas de la comunidad.*

5.3 Conducto regular para solicitud de entrevistas:

Cada vez que el apoderado solicite atención de parte del Colegio, deberá seguir el conducto regular:

- Por Agenda si es con Profesor Jefe o de Asignatura.
- Por Agenda o Secretaria de recepción si es con Convivencia escolar (por motivos referidos a relaciones con compañeros u otros miembros de la comunidad)
- Por Agenda o Secretaria de recepción si es con Equipo de Convivencia escolar (por motivos disciplinarios)
- Por Agenda o por Secretaria de recepción si es con la Coordinación Académica (por situación de rendimiento).
- Por Secretaría si es con el Sr. Director, cuando la situación es de orden estrictamente personal o bien cuando después de seguir los pasos anteriores el apoderado no haya resuelto su inquietud.



*Los apoderados deberán asistir puntualmente a la hora de la cita que se le otorgue. El día y la hora de la citación dependerá de la disponibilidad horaria de las personas con quien solicitan reunirse, procurando en todo caso que no transcurran más de dos semanas entre la solicitud y la entrevista. En caso de materias de carácter grave y urgente, que los apoderados deberán expresar en su comunicación, el colegio procurará atender en forma inmediata o dentro del mismo día al apoderado.

5.4 Cambio de apoderado:

Los padres son los primeros educadores de sus hijos y deben asumir su responsabilidad como tales. Esto implica entre otras cosas el deber de prestar apoyo a sus hijos; asistir a las reuniones a las que se los cita, llevar a sus hijos a los especialistas que éstos necesitan y seguir con ellos los tratamientos que los especialistas prescriben, entre otros.

El Colegio no tomará medidas contra los alumnos por los incumplimientos o la falta de compromiso de sus padres con el proceso educativo; sin embargo, podrá analizar, evaluar y solicitar el cambio de apoderado en casos graves y/o solicitar apoyo a instituciones externas que velen por el interés superior del estudiante y la continuidad escolar.

De igual forma se procederá en caso de apoderados que falten el respeto a miembros de la comunidad Educativa.

5.4.1 Procedimiento para el cambio de apoderado:

1. Al generarse una denuncia por parte de un(a) funcionario (a) debe ser por escrito al Director del Colegio donde se detalla la situación: identifica a los participantes del hecho, contexto, hechos que ameritan ser considerados como una falta, testigos y/o medios de prueba (impresas, audios, videos, entre otros), y todo antecedente que permita aclarar la situación.
2. En caso de agresión física y amenazas, se procederá a realizar la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Fiscalía, por parte del funcionario Directivo o quién se determine por la Dirección del establecimiento, que acoge los primeros antecedentes. Se procederá a utilizar las cámaras del establecimiento como medio de prueba, y ante la evidencia inmediata, se podría decretar la medida de cambio de apoderado y restricción de entrada al establecimiento (solo Dirección o el miembro del equipo directivo que se designe).
3. Ante la recepción de la denuncia por parte del Director, determinará quién del consejo de directivo será quién realice la investigación. La investigación durará 10 días y se puede determinar inmediato, el NO ingreso del apoderado denunciado hasta que termine el presente protocolo.
4. El ente investigador será encargado de notificar al denunciado del resultado de la investigación (a) y ofrecer su derecho a la apelación (plazo 3 días hábiles).
5. En el caso que el apoderado haga efectivo, y cumpliendo los plazos, su derecho a la apelación, el Director podría solicitar convocar a un Consejo de Profesores, para solicitar su opinión a modo de consulta.
6. La Dirección al tener los resultados de la investigación y los alcances del consejo de profesores (acta escrita), tomará la decisión, en conjunto con su consejo directivo (plazo 1 día hábil desde la entrega del acta del consejo de profesores) y se resolverá las posibles medidas:



- Mediación entre apoderado (s) y funcionario (s) por parte del establecimiento educacional. Deben estar de acuerdo las partes correspondientes.
- Mediación entre apoderado (s) y la Dirección en la Superintendencia de Educación (SIE).
- Cambio de apoderado. Esta medida al ser notificada por la Dirección en los plazos anteriormente señalados. Esta medida puede ir acompañada de la restricción de ingreso a toda actividad presencial y/o virtual del colegio.
- Restricción de ingreso a toda actividad presencial y/o virtual del colegio. Esta medida es extrema y solo se realiza como cautelar la seguridad de los funcionarios. Esta medida puede ir acompañada del cambio de apoderado.

En la aplicación de las medidas de cambio de apoderados y restricción de ingreso a toda actividad presencial y/o virtual del colegio, implica el envío de información formal por correo electrónico institucional del proceso escolar del estudiante con el ex apoderado que no puede ingresar al establecimiento. La solicitud de la información debe ser una solicitud, por parte de la persona debidamente identificada en el procedimiento desarrollado, y debe ser a la Dirección del Establecimiento. No se considerará entrevistas e informes personalizados, solo se restringirá a informes de notas, asistencia y todo reporte periódico determinado por el Colegio.

Se consigna que toda medida tomada por la Dirección, con sus razones fundadas, se considerará relevantes ante todo informe solicitado por Tribunales de Familia para conocer el comportamiento y desempeño de una persona en su calidad de apoderado.

El establecimiento considera como atenuantes acciones previas de parte de los apoderados (cada una con su debido proceso), y el establecimiento educacional se guarda el derecho de ejercer acciones legales en contra toda acción que vulnere la integridad plena de sus funcionarios, vía abogados en las instancias legales que correspondan.

Artículo 6°: De los derechos y deberes de los alumnos:

Los niños, niñas y adolescentes matriculados en el Centro Educacional Talleres San Vicente de Paul son el centro y principal preocupación de todo el quehacer educativo, procurando su bienestar e interés superior.

Perfil del alumno vicentino.

El estudiante del Centro Educacional Talleres San Vicente de Paul se distingue por un estilo sencillo y de buen trato con quienes lo rodean. Sale de sí mismo para ver las necesidades de otros y apoyarles. Se dispone al trabajo bien hecho, a partir del orden, el buen uso del tiempo y los recursos, el cumplimiento total de las tareas iniciadas y la fortaleza para resolver las dificultades que se presenten, en actitud alegre y positiva. No se complica frente a las dificultades, pues convive naturalmente con el esfuerzo para lograr objetivos y progresar. Busca conocer la realidad, informarse, aumentar su cultura a través de la lectura; gusta de aprender, formándose como una persona con conciencia y participación cívica. Intenta descubrir sus talentos, aprovechando los espacios que el colegio le brinda. Se proyecta y aspira a seguir estudios superiores. Sabe que las conquistas de la vida profesional o laboral se alcanzan a través de los pequeños deberes cotidianos y que toda gran carrera se construye de estos logros. Un vicentino se apoya con confianza y sencillez en sus amigos, con quienes es capaz de compartir sus inquietudes religiosas, oraciones y amistad con Dios. Considera como opción para cultivar su vida espiritual la participación en Conferencias Vicentinas. Busca la forma de aportar a su país, haciendo su trabajo o voluntariado sin buscar el reconocimiento, sino el aporte real. Anhela plantearse un proyecto personal coherente con los valores cristianos, reconociendo en ellos una forma de vida plena.



6.1.- Entre los principales Derechos de los alumnos se cuentan los siguientes:

- a) Recibir una educación de acuerdo a lo que establece la Constitución Política del Estado, las Leyes Vigentes y los principios que inspiran a la Fundación Casa de Talleres de San Vicente de Paul.
- b) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- c) Recibir un trato deferente y justo de todos los integrantes de la comunidad escolar, que le permitan aprender y participar sin discriminación arbitraria alguna, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política en el art. 19 N°2 y en la Convención sobre los Derechos de Niño en su art. 2. En el ámbito escolar, este principio significa que todos los niños y jóvenes son iguales en dignidad y derechos, independientemente de la raza, el color, sexo, idioma, religión, opinión política, el origen nacional, étnico, social, la posición económica, los impedimentos físicos o su lugar de nacimiento.
- d) Ser atendidos en sus necesidades escolares, para lo cual los padres y apoderados o los alumnos, si se da el caso, han de comunicarlas oportuna y correctamente a quien corresponda. Con este fin, los alumnos deberán seguir el conducto regular: profesor de asignatura, profesor jefe, y la unidad que corresponda (Convivencia Escolar, Coordinaciones Académicas, Dirección).
- e) Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones (conforme al reglamento de evaluación) y pautas evaluativas.
- f) Conocer, previa petición al profesor correspondiente, las observaciones registradas en el libro de clases u hoja de vida.
- g) Participar, de acuerdo a su edad, en todas las actividades extraprogramáticas que el Colegio ofrece o a las que convoca.
- h) Usar las diferentes dependencias del Colegio, previa solicitud y autorización de la autoridad competente.
- i) Elegir y ser elegido como miembro de la Directiva de cada Curso y Centro de Alumnos, siempre que reúna los requisitos para ello.
- j) Recibir observaciones positivas en su hoja de vida por acciones de mérito en su quehacer escolar.
- k) A un procedimiento racional y justo, a ser escuchado y apelar en una instancia superior frente a resoluciones en materia de conducta tomadas por los profesores, la Coordinación Académica o el equipo de Convivencia Escolar.
- l) Podrá repetir curso conforme a la normativa ministerial (al menos una vez por ciclo) y siempre que existan vacantes disponibles en el curso que le corresponda.
- m) Los alumnos de segundo ciclo de Educación General Básica y los de Enseñanza Media podrán organizar un Centro de Alumnos con la finalidad de servir a sus miembros, en función de los propósitos y proyectos educativos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en los alumnos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formando futuros ciudadanos responsables y conocedores de sus deberes y derechos, bajo principios cristianos.
- n) Recibir reconocimiento público, conforme a los requisitos establecidos para las premiaciones.
- ñ) Participar de actividades tendientes al desarrollo de habilidades socioemocionales, de acuerdo al plan de convivencia escolar institucional.
- o) Participar de acciones del plan de convivencia escolar relacionados con la autoestima académica, la vida democrática y hábitos de vida saludable (IDPS)
- p) Recibir retroalimentación de su trayectoria escolar a partir del acompañamiento pedagógico y del área de coordinación académica.

6.2 Entre los principales deberes de los alumnos se encuentran los siguientes:

6.2.1 De la asistencia

6.2.1.1 A Clases regulares



1. El alumno asistirá a clases dentro de los respectivos horarios señalados en el calendario escolar o en aquellos especialmente programados por el Colegio. Es obligatoria la asistencia de los alumnos a todas las clases de las asignaturas propias del Plan de Estudios de su curso, como también a las clases de reforzamiento que la Coordinación Académica le asigne de acuerdo con su apoderado.

2. El horario normal de clases en el Establecimiento se inicia a las 08:00 horas en la cual los alumnos deben hallarse formados ante su sala de clases. A esa hora se cierra la puerta de ingreso al Colegio. Quienes lleguen después de esa hora se considerarán atrasados.

3. La hora de término de las actividades es variable según el curso o nivel en que se encuentren los alumnos:

Niveles	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1° y 4° Básico	15:00	15:00	14:15	14:15	14:15
5° y 6° Básico	15:00	15:00	13:30	13:30	13:30
7° y 8° Básico	16:30	16:30	14:15	14:15	13:30
I° y II° Medio	16:30	16:30	16:30	16:30	13:30
III° y IV° Medio	16:30	16:30	16:30	16:30	14:15

4. Toda inasistencia a clases, deberá ser justificada por escrito por el apoderado y presentada al profesor jefe o al asistente de convivencia escolar o a coordinación académica del ciclo respectivo, quien determinará si corresponde aplicar pruebas atrasadas y/o recibir trabajos fuera de la fecha indicada.

5. En caso de que haya certificado médico, el alumno o su apoderado deberá presentarlo a los asistentes de convivencia, el cual luego será archivado como respaldo por inasistencias. **No se aceptan certificados médicos de meses anteriores presentados a fin año.**

6. Una vez dentro del Establecimiento, los alumnos no podrán retirarse antes del término de la jornada escolar.

En casos especiales los estudiantes podrán ser retirados por su apoderado **o por la persona que el apoderado autorice por escrito.** Para lo cual el apoderado deberá identificarse con un documento legal (cédula de identidad, pasaporte, etc) y firmar el libro de retiro, disponible en la recepción del establecimiento. Una vez solicitado el retiro, un asistente de formación irá en búsqueda del estudiante quien podrá hacer abandono del establecimiento junto a su apoderado.

7. Las inasistencias de más de tres días, deberán ser justificadas con certificado médico o personalmente por el apoderado.

8. Los alumnos que traen colación deberán consumirla dentro del recinto escolar

9. Para el caso de los alumnos que, **incluso con certificado médico**, no alcancen el 85% de asistencia, la Dirección del Colegio estudiará la situación académica y personal del afectado y determinará la conveniencia o no de su promoción, considerando sus calificaciones, para asumir aprendizajes del año posterior. Para estos efectos, nos remitimos a nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción.

6.2.1.2 A Evaluaciones fijadas:



1. Toda inasistencia a pruebas, controles u otro tipo de evaluaciones fijada con anterioridad por algún profesor deberá ser debidamente justificada por escrito por el apoderado ante asistente de convivencia y Profesor correspondiente el mismo día en que el alumno se reintegre a clases.
2. Todas las inasistencias a evaluaciones previamente fijadas deberán quedar consignadas en la hoja de vida del alumno.
3. El alumno que haya justificado debidamente su inasistencia, rendirá su evaluación el día destinado por el profesor correspondiente para tal efecto, dentro o fuera de la jornada regular.
4. En caso de ausencia a pruebas semestrales, y cuya justificación no sea mediante certificado médico, el alumno deberá rendir una evaluación en la primera oportunidad en que se presente o según programación determinada por coordinación de ciclo.
5. Ante el incumplimiento o retraso de trabajos, informes o disertaciones, de acuerdo al Reglamento de Evaluación, el profesor podrá aplicar otros medios de evaluación o aplicar los descuentos de puntajes correspondientes a cumplimientos de entrega.

6.2.1.3 A Jornadas de Convivencia Escolar, Actividades deportivas o culturales y otras actividades obligatorias:

1. La inasistencia a Jornadas de Convivencia Escolar, visitas culturales, actividades de convivencia como celebraciones de alumnos, día del colegio, actividades de reforzamiento u otras actividades insertas en el programa del colegio, deberán ser justificadas personalmente por el apoderado con los asistentes de convivencia escolar. Entre estas actividades se cuentan días deportivos, días de la ciencia, del arte, día del alumno, convivencias de curso, días folclóricos u otras iniciativas insertas en el calendario escolar. Dentro del programa del colegio, son tan importantes como un día de clases cualquiera y constituyen parte esencial de la formación integral que el colegio busca entregar.
2. Teniendo en cuenta que a los apoderados se les comunicó en el momento de la matrícula la importancia del Plan de Virtudes y del Plan de Formación, a aquellos alumnos que voluntariamente y con consentimiento de su/s apoderado/s, no participen en las actividades curriculares y/o formativas del colegio, se les aplicará este reglamento, como se indica en los puntos correspondientes.

6.2.2 Sobre la puntualidad

6.2.2.1 Al inicio de clases:

1. La hora de inicio de actividades es a las 8:00 A.M., a esa hora se cierra la puerta.
2. El ingreso posterior a esa hora, quedará consignado como atraso en el Libro de Clases por el profesor jefe.
3. El apoderado deberá justificar por escrito en la agenda en caso de que el atraso se haya debido a razones justificadas,
4. Al cuarto (4º) atraso del alumno, el asistente de convivencia o **Profesor Jefe** deberá citar al apoderado y consignar la entrevista en el libro de clases detallando el motivo y el compromiso de mejorar la situación. Si el problema persiste y no hay razones justificadas, los apoderados de aquellos alumnos que llegan atrasados, serán citados por Convivencia Escolar para tomar las medidas correspondientes. En caso de no mejorar esta conducta, se podrá solicitar que el alumno recupere tiempos perdidos luego de la jornada y se podrá condicionar su matrícula al cumplimiento de dicha medida.

6.2.2.2 Después de Recreos y Colación:

1. El alumno deberá volver a su sala al toque de timbre y esperar en formación ante su sala la llegada del profesor.
2. Los alumnos que lleguen más tarde a su sala de clases, sólo podrán ingresar a ella con un pase del Equipo de Convivencia Escolar.
3. Si un alumno registra dos o más atrasos a clases durante la jornada escolar, en un período de un mes, el profesor jefe citará a su apoderado y consignará el motivo de la entrevista y el compromiso de



mejorar la situación. De persistir la falta, se informará a Asistentes de Convivencia del nivel para tomar las medidas correspondientes.

6.2.3 De la responsabilidad:

6.2.3.1 Entrega de trabajos: Los trabajos y materiales que el alumno deba presentar en clases, deberán ser traídos personalmente y desde el comienzo de la jornada. No se permite el envío de trabajos en horas posteriores, por parte de apoderados o familiares, debido a que no se dispone de personal para gestionar las entregas ni cuidados del material en portería y a que se considera parte de la formación del estudiante el hecho de organizar sus tiempos, entregas y materiales.

1. Los alumnos deberán entregar los trabajos y cumplir con las exigencias en cada asignatura en las fechas indicadas.
2. El no cumplimiento de lo anterior quedará consignado en la hoja de vida del alumno. Además, se aplicarán las sanciones o descuentos contemplados en el reglamento de evaluación.

6.2.3.2 Agenda de Comunicaciones

1. La **Agenda de Comunicaciones** es un **Documento Oficial** que relaciona al Colegio con el apoderado y deberá estar con los datos completos y sin deterioro, dibujos u otras anotaciones no relacionadas con la vida escolar.
2. **NO se** aceptarán comunicaciones que no estén escritas en la Agenda destinada para tal uso.
3. El alumno deberá portar su Agenda de comunicaciones **todos los días**, y entregarla en el momento que sea requerida por cualquier autoridad del Establecimiento.
4. El extravío de la Agenda deberá ser comunicado inmediatamente al Profesor Jefe o a los asistentes de convivencia y repuesta dentro de las siguientes 48 horas por el apoderado.
5. Una Agenda mal utilizada será retirada y el alumno deberá adquirir otro previo aviso al apoderado.

6.2.3.3 Mobiliario e infraestructura:

La infraestructura y mobiliario del Establecimiento, así como el aseo del mismo, es parte del bien común y su mantención es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Por tanto, si un alumno **voluntariamente** rayara o deteriora puertas, muros, mesas, textos de estudio u otros objetos del Establecimiento, será sancionado dependiendo de la gravedad del daño, y su apoderado deberá asumir el costo de la reparación o reposición del objeto dañado. *Entiéndase que el colegio no realiza cobros ni solicita materiales, pero que la destrucción intencionada de material no está dentro de lo que se permite tanto por formación valórica en nuestro proyecto, como por presupuesto, que debe usarse exclusivamente en lo orientado a los aprendizajes y formación de **todos** los alumnos.*

6.2.4 De la presentación personal

6.2.4.1 De los Uniformes:

El **Uniforme Escolar** es de uso obligatorio y consta de:

Uniforme oficial Damas*

blusa blanca, corbata del colegio, pantalón de vestir azul marino, sweater azul, calcetas azules, zapatos escolares negros. En temporada invernal, entre mayo y agosto, se permitirá el uso de pantalón de vestir y parka azul marino. No se permitirá el uso de jeans. Cualquier acceso de abrigo como: guantes, bufanda, gorro, otros deberán ser de color azul marino.

Excepcionalmente en los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre, podrán utilizar polera blanca de piqué de nuestro colegio. No se permitirá el uso de botas, polainas ni bucaneras.



*Caso justificados, por motivos de movilidad, personales o médicos, pueden acercarse a hablar con el director, para obtener permiso para usar buzo del colegio durante sus jornadas.

Uniforme oficial Varones*

Chaqueta azul marino, camisa blanca, corbata de la escuela, insignia, pantalón de vestir color gris a la cintura (no pitillo), sweater azul, zapato negro colegial, calcetas azules. No se permitirá el uso de jeans. Cualquier accesorio de abrigo como: guantes, bufanda, gorro, polerones, otros deberán ser de color azul marino.

Excepcionalmente en los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre podrán utilizar polera blanca de piqué de nuestro colegio.

*Caso justificados, por motivos de movilidad, personales o médicos, pueden acercarse a hablar con el director, para obtener permiso para usar buzo del colegio durante sus jornadas.

Uniforme oficial 1° básico

buzo azul del colegio, zapatillas blancas, delantal cuadrillé azul (niñas) y cotona beige (niños).

Uniforme de Educación Física

1. Es de uso obligatorio. Consta de los siguientes elementos: buzo del colegio, polera del buzo del colegio o polera blanca, zapatillas blancas no de colores.
2. Los alumnos que posean el buzo oficial del Colegio podrán usarlo solo el día que les corresponde por horario Educación Física o esté inscrito en un taller extra programático deportivo, teniendo el cuidado de traer artículos de aseo personal y ropa de cambio para proseguir la jornada.
3. Solamente están autorizados a venir desde la casa con el buzo, los alumnos que cuentan con el buzo del Colegio; quienes no lo hayan adquirido, deben venir con su uniforme escolar y cambiarse para la hora de Educación Física.

En nuestro compromiso de brindar a los alumnos una educación que resguarde sus derechos, adoptaremos las medidas administrativas y educativas necesarias para garantizarlos. De este modo, en aquellos casos en que los alumnos, por motivos justificados, no se sientan cómodos utilizando el uniforme del establecimiento, su padre, madre o apoderado podrá agendar una entrevista con el director para solicitar su reemplazo por el uniforme de educación física (pantalón azul, polera blanca, buzo del colegio y zapatillas).

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar afectará el derecho a la educación del alumno, de modo que no se le sancionará con la prohibición de ingresar al recinto educacional, suspensión o exclusión de actividades, lo que no obsta a que se puedan



aplicar otras medidas disciplinarias contenidas en este reglamento.

Los uniformes podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, no siendo obligatorio adquirirlos en una tienda o proveedor particular.

6.2.4.2. De la higiene y presentación personal:

Los alumnos deben cuidar su aseo y presentación personal, poniendo especial atención en:

- Aseo corporal.
- Uñas cortas y limpias, sin pintura.
- Los alumnos deben presentar un corte de pelo colegial y limpio, evitando todo tipo de cortes de fantasía, tinturas, y accesorios decorativos (los que no correspondan a colet o pinches para ordenar únicamente la presentación).
- Los alumnos que lo requieran deben asistir al Colegio correctamente afeitados. – No está permitido el uso de pelo teñido, *piercings*, expansores, aros colgantes, extensiones, pulseras, collares, etc. Puede usarse alguna cadena delgada con algún símbolo religioso o personal, que no destaque mucho dentro del uniforme. Alguna pulsera delgada tejida o de cinta, también puede ser utilizada.

6.2.4.3 Artículos ajenos a las actividades escolares:

Está estrictamente prohibido que los alumnos **utilicen** artículos electrónicos tales como celulares, MP 3-4, discman, cámaras digitales, tablets, por lo que el Colegio no se hace responsable de su deterioro o pérdida. **El uso de estos accesorios no está permitido dentro del colegio.**

Está prohibido el uso de internet y realizar grabaciones de lo que sucede al interior de colegio; pues existen menores de edad.

Asimismo, tampoco se aceptará el uso de elementos extraños o ajenos al uniforme escolar o al quehacer educativo (audífonos, cadenas, aros, piercings, ganchos, anillos, pulseras, etc.) que sirvan de adornos o que puedan ser utilizados como medio de ataque o defensa personal. Estos podrán ser retirados por los profesores o inspectores y retenidos por el Colegio o entregados directamente al apoderado.

De igual forma el Establecimiento no se responsabiliza por objetos de valor ni sumas de dinero que porte el alumno.

Está estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares como juguete electrónico o para internet, así como para llamadas en horas de clases o actividades escolares dentro del Colegio. En caso de no cumplirse con lo anterior, el teléfono será retirado y devuelto al final de la clase, junto a una anotación en el libro.

IV.- DE LAS CONDUCTAS QUE AMERITAN RECONOCIMIENTO, REPROCHE O MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE DICHAS MEDIDAS

Como indica la Superintendencia de Educación, al aplicarse las medidas disciplinarias, en particular para situaciones graves, se considerará el **Debido Proceso**.

En materia educacional, el **debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías** que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.



- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada

Artículo 7º: Acciones consideradas como buena conducta y actitud positiva de los estudiantes y su reconocimiento.

1. Respetar los valores que transmite el Colegio y a los que se refiere el presente Reglamento.
2. Mantener un trato deferente y respetuoso con todo el personal del Establecimiento, con sus propios compañeros y con el medio externo.
3. El buen uso del lenguaje y los buenos modales.
4. Ser capaz de manifestar desacuerdos en forma respetuosa y oportuna.
5. Respetar las opiniones personales de los demás.
6. Mantener una actitud de respeto durante la celebración de la Santa Misa, actos cívicos, culturales, académicos, ceremonias u otras actividades que se realicen dentro o fuera del Establecimiento.
7. Asumir las consecuencias de sus propios actos y decisiones.
8. La participación activa y positiva en clases, favoreciendo su normal desarrollo.
9. Representar con seriedad y responsabilidad al Colegio en visitas, encuentros interescolares y otras actividades.
10. Una conducta solidaria como forma de vida.
11. Mantener una actitud responsable frente a sus deberes escolares.
12. Mantener una actitud responsable y activa frente a la comunidad escolar y a las actividades que en ella se desarrollan.
13. Mantener una conducta honrada en instancias de trabajos, pruebas, entrevistas, diálogos, etc.
14. Discernir la conducta adecuada en las distintas instancias de la jornada escolar.
15. Emitir juicios y críticas consecuentes y respetuosos frente a la realidad que les toca vivir.
16. En caso de viaje de estudio, salidas a trabajos de invierno, misiones o visitas culturales, rige el presente reglamento

7.1.- Reconocimiento

A.- Los profesores y asistentes de la educación propenderán a reconocer y felicitar a los alumnos, ya sea en forma privada o pública, por las acciones representativas de las actitudes positivas antes descritas. Estos reconocimientos de conductas diarias o aportes en clase o a la sana convivencia, se registrarán en la hoja de vida.

B.-Cada año el profesor jefe presentará a la Dirección del Establecimiento el nombre de 3 alumnos por cada curso que, a su juicio, es un buen postulante del premio Ozanam por su buen comportamiento, su actitud respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa, su esfuerzo personal, su actitud de colaboración y las demás características que lo distinguen como un alumno ejemplar.

La Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de evaluar para designar al alumno acreedor de dicho premio en caso de que no esté de acuerdo con la terna presentada será designado otro alumno en su reemplazo para dicho premio.

También existirán premios por asistencia: individuales y grupales a los cursos destacados de cada mes, semestre y año. Para ello nos fijaremos en el % de asistencia.

Además, existen premios académicos de olimpiadas de matemática, juego de roles, etc.

Artículo 8º: Acciones consideradas como incumplimiento de los deberes de los estudiantes, categorización y procedimientos

Las faltas a las normas de disciplina y convivencia escolar serán graduadas en conformidad a la aplicación del principio de proporcionalidad y las sanciones serán aplicadas tras un debido proceso, entendiéndose por tal: la garantía del alumno a ser escuchado, a presentar pruebas y/o medios de prueba



con anterioridad a la aplicación de la sanción, a la imparcialidad, a la presunción de inocencia y a solicitar la reconsideración de las medidas impuestas. En todo caso, las medidas aplicadas considerarán las situaciones atenuantes y agravantes descritas en el presente Reglamento, teniendo en vista las condiciones y características específicas de cada situación particular.

Nuestro establecimiento cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, implementado durante el desarrollo del año escolar a través de diversas actividades e iniciativas. Asimismo, cuenta con Protocolos de Actuación, cuya finalidad es regular el procedimiento y medidas a seguir frente a situaciones específicas que afecten la convivencia escolar. Finalmente, cuenta con un equipo profesionalizado en materias relativas a convivencia, permanentemente capacitados.

Debe considerarse que, al incurrir un estudiante en alguna falta, se actuará formativamente, a fin que el estudiante aprenda a responsabilizarse respecto de sus deberes; responder a los conflictos de forma dialogada y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar los daños frente a la situación generada, de ser posible.

A continuación, se indica la clasificación general de las faltas, así como el procedimiento a seguir ante su ocurrencia:

8.1 Tipificación de las faltas

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
<p>Entendemos por faltas leves aquellas que dicen relación con el cumplimiento de uniforme, materiales, orden físico del banco, atrasos poco frecuentes, falta de atención en actividades escolares. En general, son las que no afectan a terceros, sino más bien desorientan o perjudican al mismo que las comete, a la hora de enfocarse en su trabajo escolar. Son consideradas faltas leves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Faltar a las responsabilidades propias del estudiante. 2. Desatender a la lista. 3. Asistir sin materiales o útiles escolares. 4. Interrumpir el desarrollo normal de las clases (conversar, reírse inoportunamente, masticar chicle, etc.) 5. Presentarse sin tareas. 6. Usar pelo largo y barba sin rasurar. 7. No tener firmadas las 	<p>Son consideradas faltas graves aquellas en que se afecta a terceros, ya sea en su dignidad personal, a su familia o entorno, en su integridad física, o se hace daño a la imagen del colegio Son faltas graves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Faltar el respeto a la oración diaria, y las ceremonias religiosas y cívicas del colegio, a través de gestos, palabras o actitudes despectivas. 2. Actitud de burla o rechazo hacia la formación cristiana que imparte el Colegio. 3. Grabar a personas o situaciones del colegio, (de forma que sirvieran de extorsión, chantaje, publicidad, burla u otro que resulte ofensivo según el afectado) con o sin acuerdo previo. 4. Abandono del Colegio durante la jornada escolar sin la debida autorización. 5. Faltarles el respeto a los compañeros con calificativos o sobrenombres. De repetirse, se constituye en bullying, lo que es falta gravísima. 	<p>Se entiende por faltas gravísimas aquellas que atentan contra la dignidad e integridad física de terceros, que vulneran los derechos esenciales de menores de edad u otros integrantes de la comunidad, o que obvian definitivamente la autoridad del personal a cargo de los estudiantes, poniendo en riesgo, de esta forma, la estabilidad de la Institución, la asistencia segura de alumnos o personal a sus quehaceres dentro del colegio. Además, las que son constitutivas de delito, son faltas gravísimas.</p> <p>Son faltas gravísimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alteración o falsificación de documentos escolares, médicos o legales. 2. Sustracción de libros de clase, carpetas confidenciales, timbres, documentos o implementos de uso exclusivo del Colegio. 3. Incitar a graves situaciones de desorden o indisciplina

<p>pruebas, comunicaciones y citaciones.</p> <p>8. Llegar atrasado a la formación o la clase.</p> <p>9. Permanecer en la sala sin autorización durante los tiempos de recreo o de almuerzo.</p> <p>10. Arrojar basuras al suelo.</p> <p>11. No acudir con el uniforme escolar o de educación física completo.</p> <p>12. Usar inadecuadamente el uniforme; por ejemplo, la corbata desajustada, los pantalones caídos, etc.</p> <p>13. Presentarse sin haber hecho sus tareas u otras faltas evidentes de responsabilidad.</p> <p>14. No tener una presentación personal acorde a la normativa.</p> <p>15. No portar su Agenda</p> <p>16. Presentarse sin cotona o no usarla.</p> <p>17. Realizar actividades diferentes a las indicadas por el profesor en clases</p> <p>18. Presentarse sin justificativos escritos requeridos por incumplimiento de deberes.</p>	<p>6. No asistir a los actos, charlas de orientación o cualquier otra actividad programada por el Establecimiento.</p> <p>7. Usar la agenda inadecuadamente (con firmas falsas, comunicaciones que no obedecen a la verdad u otras situaciones diferentes a las especificadas para la agenda.</p> <p>8. Eludir una clase, estando en el Colegio, o retirarse de ella sin la autorización respectiva.</p> <p>9. Ingresar dependencias, oficinas, patios u otros espacios del Establecimiento, sin autorización o con engaño.</p> <p>10. Desobediencia frontal a profesores o asistentes de la educación.</p> <p>11. No cumplir las medidas pedagógicas correctivas como acuerdos o trabajos o castigos por recuperación de tiempos perdidos.</p> <p>12. Expresarse con vocabulario o gestos groseros u ofensivos.</p> <p>13. Comportarse indebidamente en los medios de locomoción colectiva gritando groserías, haciendo gestos como también durante las ceremonias u otras actividades organizadas en el Establecimiento.</p> <p>14. Dañar de cualquier forma (rayar, manchar, quemar, otros) el mobiliario, libros, uniformes, equipos tecnológicos, baños o paredes del colegio.</p> <p>15. Escribir groserías en paredes, baños, cuadernos, etc.</p> <p>16. Observar actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier funcionario del Establecimiento.</p> <p>17. Faltar a una evaluación fijada con anterioridad, sin certificación médica o una justificación personal y escrita de su apoderado y validada por Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>18. Poner apodosos ridiculizar a los miembros de la comunidad</p>	<p>4. Obtener pruebas parcial o totalmente, por medios ilícitos.</p> <p>5. Faltar el respeto a los emblemas nacionales (rayados ofensivos, destrucción, prender fuego) 6. Adulteración de notas en documentos del Colegio o de otros documentos oficiales escolares y no escolares.</p> <p>7. Agredir físicamente o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. De suceder esto por parte de un apoderado, este será citado de manera inmediata por la Dirección del colegio para informar que se requiere un cambio de apoderado.</p> <p>8. Insultar a profesores o funcionarios, con gestos o garabatos ofensivos conocidos como garabato o descalificaciones humillantes.</p> <p>9. Sustraer o destruir bienes del Colegio o de personas, los que deberán reponerse o repararse en el plazo en que la autoridad del Colegio indique, con cargo al alumno que corresponda.</p> <p>10. Presentar conductas completamente ajenas al quehacer escolar, mediante manifestaciones públicas de intimididad o actitudes que vulneren los derechos de otros alumnos, en virtud de generar inquietud o dudas que no corresponden a la etapa de desarrollo de los niños.</p> <p>11. Mostrar, difundir, entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras inadecuadas a menores, a cualquier alumno del colegio.</p> <p>12. Mal uso de internet: burlarse de compañeros, profesores, calumnias, amenazas u otros. Realizar o subir a plataformas u otras formas de difusión tecnológica o física, textos o imágenes de carácter grosero,</p>
---	---	--

	<p>educativa.</p> <p>19. Realizar o promover conductas o actos de deslealtad hacia el Colegio, como funas de clases, bloqueos de algún patio o sala, inasistencias masivas a actividades escolares, negarse a rendir pruebas, etc. Este punto se refiere a un momento breve y preciso. Las tomas están consideradas en otra categoría, de mayor gravedad.</p> <p>20. Sabotear el desarrollo de las clases generando ruidos o malos olores, o promoviendo el desorden o la desobediencia entre los compañeros.</p> <p>21. Maltratar de palabra o de obra a otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>22. Copiar, recibir o dar ayuda indebida en pruebas o interrogaciones</p> <p>23. Manifestaciones de pololeo o que escapan de lo escolar, correspondiendo a lo personal (besos, echarse apoyado sobre la pareja, abrazos)</p>	<p>indecoroso u ofensivo para cualquier persona de la comunidad.</p> <p>13. Prender fuego sin autorización y supervisión de un adulto del colegio.</p> <p>14. Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse a través de la agresión física directa como morder, dar patadas, pegar; de la agresión física indirecta: como, por ejemplo, pegar o romper objetos de una persona; descontrolarse en las reacciones a través de gritos, pataletas, golpes..., o agresiones verbales, tales como insultar, amenazar, gritar etc.</p> <p>15. Consumo y porte de sustancias ilícitas tales como alcohol, cigarrillos, marihuana, aerosoles, estupefacientes, cocaína u otras drogas indicadas como prohibidas a menores en la ley. (de suceder, será informado al organismo competente, previo aviso al apoderado, en resguardo del bien superior del niño, conforme indica la ley). Así mismo, asistir al colegio bajo efectos de drogas o alcohol, será falta gravísima.</p> <p>16. El matonaje, acoso o bullying, es decir la conducta agresiva o humillante y de acoso intencionado, reiterada y perjudicial entre escolares, la que puede estar guiada por un alumno o por un grupo y dirigida contra otro individuo. (Se activa protocolo de maltrato escolar en su fase de Bullying).</p> <p><i>Como se verá, algunas se presentan aparte, pues son causales de expulsión.</i></p>
--	---	---

8.2 Procedimiento en caso de faltas

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
<p><u>En la sala:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Notificación verbal. ● Registro en libro de clases. 	<p>Primera actitud o comportamiento grave:</p> <p><u>En la sala:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Notificación verbal. ● Registro de la conducta en el libro de clases. 	<p>Primera actitud o comportamiento gravísimo:</p>
<p><u>Al finalizar la clase:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo formativo con el profesor que observó la falta para indicar por qué hay una falta y para brindar al alumno la oportunidad de explicar. Puede participar personal de convivencia escolar para aclarar diferencias y hacer de testigo durante el diálogo. 	<p><u>Al finalizar la clase:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo formativo con el profesor que observó falta para indicar por qué hay una falta y para que el alumno pueda dar alguna explicación. Puede participar personal de convivencia escolar para aclarar las diferencias o hacer de testigo en el diálogo. ● Citación al apoderado junto al estudiante (por agenda escolar o vía telefónica) para el día siguiente hábil. 	<p><u>En Convivencia Escolar.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● El Encargado de Convivencia, Inspector o profesor jefe (si se le solicita), notificará vía telefónica al apoderado y solicitará su presencia inmediata en el establecimiento. De no obtener respuesta por el apoderado, se le citará para el día siguiente hábil. ● Registro de la conducta en la hoja de vida del alumno.
<p><u>En caso de ser reiterativo (3 veces o más):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Notificación vía agenda escolar al apoderado. ● Registro en hoja de vida del compromiso asumido. ● Se asignará una Acción Formativa: se determinará una acción que permita reflexionar, como escritos, recuperación del tiempo perdido en clases, entre otras. 	<p><u>Durante la entrevista:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica y explica al apoderado la inconveniencia de la conducta en la que incurrió el pupilo. Entrega de oficio escrito que informa inicio de procedimiento y describe pasos siguientes. ● En caso de existir discordancias entre la falta imputada al alumno y su testimonio, se le dará oportunidad para presentar descargos durante el día siguiente hábil, a fin de realizar las aclaraciones pertinentes. En caso de no existir discordancias (alumno reconoce la falta), se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas. 	<p><u>Durante la entrevista:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica y explica al apoderado la inconveniencia de la conducta en que incurrió el pupilo. Entrega de oficio escrito que informa inicio de procedimiento y describe pasos siguientes. ● En caso de existir discordancias entre la falta imputada al alumno y su testimonio, se le dará oportunidad para presentar descargos durante el día siguiente hábil para realizar las aclaraciones pertinentes. En caso de no existir discordancias (alumno reconoce la falta) se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas.
	<p><u>Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de confirmarse la conducta reprochada, se generará un compromiso entre las partes, dejando constancia 	<p><u>Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de confirmarse la conducta reprochada, se generará un compromiso entre las partes, dejando constancia mediante la

	<p>de ello mediante la firma de un acta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Asimismo, se asignarán las correspondientes reparaciones, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos de reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras). ● Se determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación en el establecimiento. 	<p>firma de un acta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Asimismo, se asignarán las correspondientes reparaciones, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos de reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras). ● Se determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación en el establecimiento. ● Se comunica al apoderado la sanción, consistente en la suspensión de clases de 3 a 5 días, cuya extensión se determinará tras la ponderación entre la significancia de la conducta cometida y la existencia de situaciones agravantes, entre ellas, faltas graves anteriores. ● Se advierte al apoderado que, al incurrir nuevamente en una falta grave o gravísima, el alumno quedará con condicionalidad.
--	---	---

8.3 Reiteración de faltas graves y gravísimas

<p>Primera actitud o comportamiento grave que contraviene un compromiso asumido tras una falta grave</p>	<p>Primera actitud o comportamiento grave o gravísimo que contraviene un compromiso asumido tras una falta gravísima:</p>
<p><u>En la sala:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Notificación verbal. ● Registro de la conducta en el libro de clases. 	<p><u>En Convivencia Escolar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● El Encargado de Convivencia, Inspector o profesor jefe (si se le solicita) notificará vía telefónica al apoderado y solicitará su presencia inmediata en el establecimiento. De no obtener respuesta por el apoderado, se le citará para el día siguiente hábil. ● Registro de la conducta en la hoja de vida del alumno.
<p><u>Al finalizar la clase:</u></p>	<p><u>Durante la entrevista:</u></p>

<ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo formativo con el profesor que observó falta para indicar por qué hay una falta y para que el alumno pueda dar alguna explicación. Puede participar personal de convivencia escolar para aclarar las diferencias o hacer de testigo en el diálogo. ● Citación al apoderado junto al estudiante (por agenda escolar o vía telefónica) para el día siguiente hábil. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica y explica al apoderado la inconveniencia de la conducta en que incurrió el pupilo. Entrega de oficio escrito que informa inicio de procedimiento y describe pasos siguientes. ● En caso de existir discordancias entre la falta imputada al alumno y su testimonio, se le dará oportunidad para presentar descargos durante el día siguiente hábil para realizar las aclaraciones pertinentes. En caso de no existir discordancias (alumno reconoce la falta), se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas.
<p><u>Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de confirmarse la conducta reprochada, se generará un compromiso entre las partes, dejando constancia de ello mediante la firma de un acta. ● Asimismo, se asignarán las correspondientes reparaciones, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos de reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras). ● Se determinan las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación en el establecimiento. ● Se comunica al apoderado la sanción, consistente en 1 día de suspensión de clases. 	<p><u>Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de confirmarse la conducta reprochada, se generará un compromiso entre las partes, dejando constancia de ello mediante la firma de un acta. ● Asimismo, se asignarán las correspondientes reparaciones, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos de reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras). ● Se determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación en el establecimiento. ● Se comunica al apoderado la sanción, consistente en la condicionalidad del alumno en el establecimiento.

<p>Segunda actitud o comportamiento grave que contraviene un compromiso por una falta grave</p>	<p>Segunda actitud o comportamiento grave o gravísimo que contraviene un compromiso por una falta gravísima:</p>
<p><u>En la sala:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Notificación verbal. ● Registro de la conducta en el libro de clases. 	
<p><u>Al finalizar la clase:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo formativo con el profesor que observó falta para indicar por qué hay una falta y para que el alumno pueda dar alguna explicación. Puede participar personal de convivencia escolar para aclarar las diferencias o hacer de testigo en el diálogo. ● Citación al apoderado junto al estudiante (por agenda escolar o vía telefónica) para el día siguiente hábil. 	<p><u>En Convivencia Escolar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● El Encargado de Convivencia, Inspector o profesor jefe (si se le solicita) notificará vía telefónica al apoderado y solicitará su presencia inmediata en el establecimiento. De no obtener respuesta por el apoderado, se le citará para el día siguiente hábil. ● Registro de la conducta en la hoja de vida del alumno.

<p><u>Durante la entrevista:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica y explica al apoderado la inconveniencia de la conducta en la que incurrió el pupilo. Entrega de oficio escrito que informa inicio de procedimiento y describe pasos siguientes. ● En caso de existir discordancias entre la falta imputada al alumno y su testimonio, se le dará oportunidad para presentar descargos durante el día siguiente hábil, a fin de realizar las aclaraciones pertinentes. En caso de no existir discordancias (alumno reconoce la falta), se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas. 	<p><u>Durante la entrevista con el director:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica y explica al apoderado la inconveniencia de la conducta en que incurrió el pupilo, dejando constancia por escrito. Entrega de oficio escrito que informa inicio de procedimiento y describe pasos siguientes. ● Se le informa la oportunidad para presentar descargos, en el plazo de 2 días hábiles, a fin de desvirtuar la falta reprochada.
<p><u>Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de confirmarse la conducta reprochada, se generará un compromiso entre las partes, dejando constancia de ello mediante la firma de un acta. ● Asimismo, se asignarán las correspondientes reparaciones, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos se reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras). ● Se determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación en el establecimiento. ● Se comunica al apoderado la sanción, consistente en 2 días de suspensión de clases. ● Se advierte al apoderado que, al incurrir nuevamente en una falta grave, el alumno quedará con condicionalidad. 	<p><u>Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación con el director:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de confirmarse la conducta reprochada, se comunica al apoderado la cancelación de matrícula para el año siguiente, dejando testimonio por escrito. *No se podrá cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. ● Asimismo, en caso de ser posible, se asignarán las correspondientes reparaciones, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos se reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras). ● Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida, tendrá el plazo de 15 días para solicitar por escrito su Reconsideración ante el director del colegio, quien dispondrá del plazo de 10 días hábiles para manifestar su respuesta, por escrito, previa consulta al Consejo de Profesores (carácter consultivo). ● El director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.

<p>Tercera actitud o comportamiento grave que contraviene un compromiso</p>	<p>Tercera actitud o comportamiento gravísimo que contraviene un COMPROMISO:</p>
<p><u>En la sala:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Notificación verbal. ● Registro de la conducta en el libro de clases. 	<p>NO APLICA</p>



<p><u>Al finalizar la clase:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo formativo con el profesor que observó falta para indicar por qué hay una falta y para que el alumno pueda dar alguna explicación. Puede participar personal de convivencia escolar para aclarar las diferencias o hacer de testigo en el diálogo. ● Citación al apoderado junto al estudiante (por agenda escolar o vía telefónica) para el día siguiente hábil. 	
<p><u>Durante la entrevista:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica y explica al apoderado la inconveniencia de la conducta en que incurrió el pupilo. Entrega de oficio escrito que informa inicio de procedimiento y describe pasos siguientes. ● En caso de existir discordancias entre la falta imputada al alumno y su testimonio, se le dará oportunidad para presentar descargos durante el día siguiente hábil, a fin de realizar las aclaraciones pertinentes. En caso de no existir discordancias (alumno reconoce la falta), se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas. 	
<p><u>Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de confirmarse la conducta reprochada, se generará un compromiso entre las partes. ● Asimismo, se asignarán las correspondientes reparaciones, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos se reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras). ● Se determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación en el establecimiento. ● Se comunica al apoderado la condicionalidad del pupilo. 	

<p>Cuarta actitud o comportamiento grave que contraviene un compromiso:</p>	<p>Cuarta actitud o comportamiento gravísimo que contraviene un compromiso:</p>
<p><u>En la sala:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Notificación verbal. ● Registro en libro de clases. 	<p>NO APLICA</p>
<p><u>Al finalizar la clase:</u></p>	

<ul style="list-style-type: none">● Diálogo formativo con el profesor que observó la falta, para indicar por qué hay una falta y para que el alumno pueda dar alguna explicación. Puede participar personal de convivencia escolar para aclarar las diferencias o hacer de testigo en el diálogo.● Citación al apoderado junto al estudiante (por agenda escolar o vía telefónica) para el día siguiente hábil.	
<p><u>Durante la entrevista con el director:</u></p> <ul style="list-style-type: none">● Se comunica y explica al apoderado la inconveniencia de la conducta en que incurrió el pupilo, dejando testimonio por escrito. Entrega de oficio escrito que informa inicio de procedimiento y describe pasos siguientes.● Se le informa la oportunidad para presentar descargos, en el plazo de 2 días hábiles, a fin de desvirtuar la falta reprochada.	
<p><u>Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación con el director:</u></p> <ul style="list-style-type: none">● En caso de confirmarse la falta, se comunica al apoderado la cancelación de matrícula para el año siguiente, dejando testimonio por escrito..● Asimismo, se asignará las correspondientes reparaciones, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos se reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras).● Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida, tendrá el plazo de 15 días para solicitar por escrito su Reconsideración ante el director del colegio, quien dispondrá del plazo de 10 días hábiles para manifestar su respuesta, por escrito, previa consulta al Consejo de Profesores (carácter consultivo).● El director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.	

<p>Ante cada nueva anotación de carácter grave en el caso que la apelación del estudiante haya sido aceptada</p>
<p><u>En la sala:</u></p> <ul style="list-style-type: none">● Notificación verbal.



- Registro en libro de clases.

Al finalizar la clase:

- Diálogo formativo con el profesor que observó la falta, para indicar por qué hay una falta y para que el alumno pueda dar alguna explicación. Puede participar personal de convivencia escolar para aclarar las diferencias o hacer de testigo en el diálogo.
- Citación al apoderado junto al estudiante (por agenda escolar o vía telefónica) para el día siguiente hábil.

Durante la entrevista con el director:

- Se comunica y explica al apoderado la inconveniencia de la conducta en que incurrió el pupilo, dejando testimonio de esto por escrito. Entrega de oficio escrito que informa inicio de procedimiento y describe pasos siguientes.
- Se le informa la oportunidad para presentar descargos, en el plazo de 2 días hábiles, a fin de desvirtuar la falta reprochada.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación con el director:

- En caso de confirmarse la falta, se comunica al apoderado la cancelación de matrícula para el año siguiente, dejando testimonio por escrito. *No se podrá cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- Asimismo, se asignarán las correspondientes reparaciones, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos se reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras).
- Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida, tendrá el plazo de 15 días para solicitar por escrito su Reconsideración ante el director del colegio, quien dispondrá del plazo de 10 días hábiles para manifestar su respuesta, por escrito, previa consulta al Consejo de Profesores (carácter consultivo).
- El director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.

8.4 Procedimiento en caso de solicitud de reconsideración de medida en estudiantes

En caso de haberse ACEPTADO la solicitud de Reconsideración del estudiante:	En caso de haberse RECHAZADO la solicitud de Reconsideración del estudiante:
<p><u>En Inspectoría:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● El Encargado de Convivencia, Inspector o profesor jefe (si se le solicita) notificará vía telefónica al apoderado y solicitará su presencia inmediata en el establecimiento. De no obtener respuesta por el apoderado, se le citará para el día siguiente hábil. ● Registro de la conducta en la hoja de vida del alumno. 	<p><u>En Inspectoría:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● El Encargado de Convivencia, Inspector o profesor jefe (si se le solicita) notificará vía telefónica al apoderado y solicitará su presencia inmediata en el establecimiento. De no obtener respuesta por el apoderado, se le citará para el día siguiente hábil. ● Registro de la conducta en la hoja de vida del alumno.
<p><u>Durante la entrevista con el director:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica y explica al apoderado la inconveniencia de la conducta en que incurrió el 	<p><u>Durante la entrevista con el director:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica y explica al apoderado la inconveniencia de la conducta en que incurrió el

<p>pupilo, dejando constancia por escrito. Entrega de oficio escrito que informa inicio de procedimiento y describe pasos siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se le informa la oportunidad para presentar descargos, en el plazo de 2 días hábiles, a fin de desvirtuar la falta reprochada. 	<p>pupilo, dejando constancia por escrito. Entrega de oficio escrito que informa inicio de procedimiento y describe pasos siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se le informa la oportunidad para presentar descargos, en el plazo de 2 días hábiles, a fin de desvirtuar la falta reprochada.
<p><u>Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación con el director:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de confirmarse la conducta reprochada, se comunica al apoderado la cancelación de matrícula para el año siguiente, dejando testimonio por escrito. ● Asimismo, en caso de ser posible, se asignarán las correspondientes reparaciones, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos se reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras). ● Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida, tendrá el plazo de 15 días para solicitar por escrito su Reconsideración ante el director del colegio, quien dispondrá del plazo de 10 días hábiles para manifestar su respuesta, por escrito, previa consulta al Consejo de Profesores (carácter consultivo). ● El director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles. 	<p><u>Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación con el director:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de confirmarse la falta reprochada, se comunica al apoderado la expulsión del pupilo del establecimiento, dejando testimonio por escrito. ● Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida, tendrá el plazo de 15 días para solicitar por escrito su Reconsideración ante el director del colegio, quien dispondrá del plazo de 10 días hábiles para manifestar su respuesta, por escrito, previa consulta al Consejo de Profesores (carácter consultivo). ● El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.

*No se podrá cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

8.5 De las acciones negativas causales de expulsión inmediata y procedimiento:

Existen faltas que, por la gravedad de su naturaleza, ameritan la expulsión o cancelación de matrícula inmediata del alumno, ya sea que se cometan dentro del establecimiento y/o en sus inmediaciones, siempre y cuando afecten a un miembro de la comunidad escolar.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un **procedimiento previo, racional y justo**, garantizando siempre el derecho del estudiante afectado y/o padre, madre o apoderado a realizar sus **descargos** y a **solicitar la reconsideración de la medida**.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada **por el director del establecimiento**, y sólo podrán aplicarse por las causales descritas claramente en el presente Reglamento o cuando afecten gravemente la convivencia escolar. Para estos efectos, se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, **que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros** que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a los estudiantes por causales que se deriven de su **situación socioeconómica** o **rendimiento académico**, o vinculadas a la presencia de **necesidades educativas especiales** de carácter permanente o transitorio que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán ni directa ni indirectamente **ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje**, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

Causales:

- 1) Agredir intencionadamente (de manera personal o a través de terceros) físicamente a funcionario del establecimiento o compañeros, causando lesiones.
- 2) Agredir sexualmente a un miembro de la comunidad escolar (entendiendo por agresión lo que otro no ha permitido libremente, o no puede, por su escasa edad o inocencia permitir, o porque ha habido uso de fuerza o de drogas que impidan el ejercicio de la voluntad)
- 3) Suministrar estupefacientes o drogas a menores dentro o fuera del Establecimiento.
- 4) Tráfico y/o microtráfico de drogas y/o sustancias ilícitas (Venta, regalo a otros de sustancias ilícitas o prohibidas por la ley para menores de edad)
- 5) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- 6) Los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 7) Participar como el actor material y/o intelectual en la sustracción, y/o destrucción de bienes y/o documentación oficial del colegio.
- 8) Promover o participar en situaciones sacrílegas (destruir, manchar, salpicar imágenes sagradas, rayar consignas de cualquier tipo en la capilla, o el entorno de imágenes sagradas de la religión católica) o al interior del Colegio.
- 9) Promover o participar en acciones de manifiesto matonaje (acorrallar a un alumno dentro o fuera del colegio, golpizas personalmente o por encargo, chantajear a una persona amedrentando para obtener algo que ella no consentía, etc.), que denigre la dignidad personal de los alumnos del Colegio.
- 10) Promover, participar o apoyar la toma del Colegio por parte de alumnos, padres u otras personas ajenas al Establecimiento.
- 11) Ingresar por la fuerza a lugares como Oficinas, Biblioteca, etc.
- 12) Impedir de cualquier manera el libre acceso de profesores y estudiantes a las dependencias del Colegio, violando sus derechos a educarse o trabajar en un lugar seguro.
- 13) Participar en acciones de índole sexual con o frente a alumnos, u otros menores, dentro o fuera del colegio.
- 14) Destrucción intencionada de bienes del colegio, vehículos del personal o miembros de la comunidad.

8.6 Procedimiento para faltas que pueden terminar en cancelación de matrícula o expulsión:

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula

El director del establecimiento citará a los padres y/ o apoderados del pupilo, durante la misma jornada o día hábil siguiente, a fin de representarles:

- La inconveniencia de la conducta del pupilo.
- La posible aplicación de sanciones.
- La implementación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, establecidas en el Reglamento, a favor del estudiante involucrado (las que, en todo caso, deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o niña)



Durante la entrevista, se entregará **un oficio** para informar el inicio del procedimiento de investigación y los pasos subsiguientes.

Suspensión como medida cautelar

El **director** tendrá la **facultad de suspender**, como **medida cautelar** y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad educativa que hubieren incurrido en alguna de las faltas incluidas en este apartado y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de matrícula o afecten gravemente la convivencia escolar.

- Para esto, el director del establecimiento notificará la **decisión de suspender** junto a sus **fundamentos** en el oficio indicado en el apartado anterior, contando con un máximo de **10 días hábiles** para resolver, desde la respectiva notificación.
- En todo caso, en el procedimiento se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Descargos y/o medio de prueba:

El alumno tendrá la oportunidad para presentar sus descargos y/o medios de prueba en un plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación del oficio anterior.

- Para esto, tendrá derecho a ser entrevistado y escuchado por el personal de convivencia, psicología y/o director, a fin de darle la oportunidad de convencer acerca de los hechos y de su inocencia o falta de culpa.
- De todas formas, existirá un **organismo colegiado**, constituido por el Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe del alumno, Coordinador de Ciclo y Director, quien lo presidirá, y cuya finalidad será ponderar los medios de pruebas o descargos presentados. En todo caso, previa aplicación de la medida, deberán informarse las conclusiones al Consejo Escolar.
- Deberá dejarse registro escrito de las entrevistas o testimonios que se recojan durante la investigación de la falta.

Decisión de expulsar o cancelar la matrícula y Reconsideración:

La decisión de **expulsar o cancelar la matrícula** de un estudiante, sólo podrá ser adoptada por el **director** del establecimiento.

- Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser **notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado**, quienes podrán solicitar la **Reconsideración de la medida adoptada**, ante la misma autoridad, en un plazo máximo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la decisión de cancelación de matrícula o de expulsión.
- La interposición de la Reconsideración **ampliara el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación**.
- El director resolverá de la solicitud de Reconsideración **previa consulta al Consejo de Profesores** (carácter consultivo), quienes se pronunciarán por escrito, teniendo siempre a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.
- Existirá un plazo **máximo de 5 días hábiles**, desde la **solicitud de Reconsideración**, para notificar por escrito al alumno y a sus padres y/o apoderados sobre la decisión adoptada.

Procedimiento posterior a la sanción aplicada:

El director, una vez aplicada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará a la **dirección regional** respectiva de la Superintendencia de Educación en un plazo máximo de **5 días**



hábiles, a fin que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito anteriormente.

Corresponderá al **Ministerio de Educación**, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, **velar por la reubicación del estudiante afectado**, adoptando las medidas de apoyo necesarias. Asimismo, se informará a la **defensoría de los derechos de la niñez** cuando el alumno afectado sea menor de edad.

8.7 Atenuantes y agravantes para la aplicación de medidas en las diversas faltas mencionadas en este reglamento:

Las medidas adoptadas deberán tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto, de modo que la determinación en su imposición se realizará considerando la gravedad de la conducta incurrida y respetando la dignidad del involucrado, procurando la mayor protección, reparación y formación posible.

Para estos efectos, deberán considerarse al momento de determinar las medidas disciplinarias, pedagógicas y de reparación, los siguientes criterios:

Atenuantes:

- Pertenecer al grupo de NEE de manera formal, al menos con diagnósticos y entrevistas formales previas a la falta (tratadas con profesor jefe y encargado de NEE) y siempre que las faltas presentadas por el alumno no afecten gravemente a terceros. Esto no indica que no se le aplica el reglamento, sino que puede haber un margen de tolerancia superior, en virtud de sus necesidades, siempre que dicha tolerancia no sea perjuicio o riesgo para otros. Así mismo, presentar alguna condición física, psicológica, emocional, cognitiva o familiar acreditada con documentación previa, que interfiera en la adecuada toma de decisiones del alumno.
- Pertenecer al nivel pre-escolar o hasta 5° básico, con límite de 11 años. Nuevamente, se aclara que esto no implica que el reglamento no sea aplicado, sino que ciertas faltas donde no se pueda presumir conciencia total y no afecten a terceros, pueden ser sancionadas con sólo una conversación y aviso a los padres, de manera más formativa.
- No haber cometido faltas graves anteriores durante el año escolar en curso.
- Haberse acercado personal y voluntariamente a reconocer la falta cometida (previo a citaciones de convivencia escolar).
- Manifestar disposición a asumir la responsabilidad.
- Haber actuado bajo presión extrema de otros, es decir, por temor.
- Haber actuado en respuesta a una provocación o agresión de otro, y poder probarlo con testigos de diversos estamentos del colegio, como profesores, auxiliares, otros alumnos.

Agravantes:

- Presentar reiteración de la falta.
- Mentir negando la falta cometida acreditada conforme a los medios de prueba.
- Haber ejecutado la falta, ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona.
- Responsabilizar, como autores de las faltas, a otros no involucrados en el hecho.
- Haber presionado o intimidado a los afectados o a otros de los involucrados en la falta.
- Haberse concertado con otros para cometer la falta.
- Haber actuado intencionalmente contra una persona vulnerable menor y/o en situación de indefensión

ARTÍCULO 9°. Obligación de denunciar delitos



Cualquier miembro de la comunidad escolar deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como agresiones con lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra (e) y 176 del Código Procesal Penal.

No obstante las sanciones que internamente pueda aplicar el Establecimiento, ha de quedar meridianamente claro a los docentes, padres o apoderados y alumnos que las faltas que, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil constituyan delito, conforme al Código Procesal Penal, deben ser denunciadas por el director, o quien lo subrogue, a las autoridades correspondientes en un plazo que no exceda las 24 horas, si el alumno imputado es mayor de 14 años.

El alumno imputado, que no podrá ser interrogado sin la presencia de su apoderado, será puesto a disposición de Carabineros que lo trasladará en el más breve plazo a ante el Tribunal de Garantía, si su edad es entre 14 y 17 años o, si es menor de 14, lo pondrá a disposición del Tribunal de Familia.

Frente a un hecho constitutivo de delito sin imputado el Director, o quien lo subrogue, debe hacer la denuncia del hecho ante Carabineros y entregar toda la información relativa a la situación vivida, ya sea concurriendo o llamando a la fuerza pública. Si el delito es reiterativo podrá solicitar a Carabineros investigar.

Los alumnos mayores de 14 años y menores de 18 a los que se les imputen faltas calificadas han de ser denunciados por el Director, o quien lo subrogue en un plazo no mayor a 24 horas. Entre los crímenes simples y delitos contemplados en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil se cuentan los siguientes:

- Robo.
- Lesiones graves
- Porte ilegal de armas

Los alumnos mayores de 16 años y menores de 18 a los que se les imputen faltas calificadas han de ser denunciados por el Director, o quien lo subrogue en un plazo no mayor a 24 horas. Entre las faltas calificadas contempladas en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil se cuentan los siguientes: - Consumo y tráfico de drogas.

- Lesiones leves.
- Amenazas con arma blanca.
- Hurto.
- Daños al establecimiento menores a 1 UTM.
- Incendio bienes menores a 1 UTM.
- Ocultamiento de la identidad frente a la autoridad.

ARTÍCULO 10°. Procedimientos de apoyo al estudiante y medidas alternativas:

En su labor de educar, el Colegio no sólo busca sancionar las conductas reprochables y que no están acordes a las líneas de su Proyecto Educativo, sino, por sobre todo, perfeccionar las virtudes de los alumnos y colaborar con apoderados para lograr que sus pupilos alcancen su mejor y máximo desarrollo, tanto personal como académico. En este sentido, aspiramos a la formación integral de nuestros alumnos, con respeto a sí mismos y a los demás.

Las presentes medidas formativas, tienen por objeto que los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse por ellos mismos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Las medidas serán definidas y supervisadas por el equipo de convivencia, en apoyo al equipo directivo.



Las medidas a aplicar, son:

- Entrevista del alumno y/o apoderado con Profesor Jefe.
- Derivación del alumno y su grupo familiar con Profesionales internos del colegio
- Entrevista del alumno y/o apoderado con Director
- Reuniones de apoderados
- Derivación del alumno y/o apoderado y/o grupo familiar a entidades externas

Las medidas anteriores pueden verse modificadas de acuerdo a la gravedad de la situación, como también puede entrevistarse a alumno y apoderado conjuntamente.

Cada una de estas intervenciones y/o entrevistas debe quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, y el detalle de cada instancia en la hoja de entrevista respectiva que se encuentra en la ficha personal del alumno.

Aparte de las medidas ya referidas, si el equipo directivo lo estima conveniente y teniendo siempre presente el bien del alumno **y de los demás menores que el colegio tiene a su cargo** podrán aplicarse otras alternativas.

Entre estas, se pueden señalar:

a) **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar. Por ejemplo, reparar el mobiliario, hermosear el jardín, ayudar a limpiar su sala, etc. Generalmente la medida tendrá relación con el daño o falta causado, de manera que el alumno comprenda a quiénes afecta con su conducta y qué consecuencias se dan cuando incurre en ciertas faltas.

b) **Servicio pedagógico:** Contempla alguna acción en el tiempo libre del estudiante, el cual es asesorado por un docente en actividades como: recolectar o elaborar material útil para estudiantes, ayudar en la atención de biblioteca, dirigir alguna actividad recreativa con estudiantes de cursos inferiores, etc.

c) **De reparación:** acción que tenga como fin reparar daños a terceros. Por ejemplo, si un alumno le rompió el cuaderno a otro, deberá copiarle nuevamente el material faltante.

d) **De recuperación de estudios:** una acción que le permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Por ejemplo, realizar una investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural sobre un tema que esté referido a la falta cometida, o al aprendizaje que han perdido, etc.

El sentido de este tipo de medidas es hacer reflexionar al alumno sobre la gravedad de la(s) falta(s) cometida (s) y sobre el daño que ésta significa para sí mismo y para los demás, las que, en todo caso, deberán respetar siempre la dignidad de las personas y nunca devaluarlas ni exponerlas a situaciones degradantes o perjudicar su proceso educativo.

Las medidas a adoptar deben ser siempre acordes con la gravedad de la falta, el Reglamento de Convivencia Escolar, el Proyecto Educativo Institucional y los derechos de los alumnos.

10.1 Medidas Reparatorias.

Son aquellas que suponen el reconocimiento por parte de quien cometió una falta que daña a otro/s, directa o indirectamente, voluntaria o involuntariamente, reparar el daño y enmendar el vínculo con



empatía y comprensión.

Las prácticas reparatorias que se incluyen, permitirán:

- Enriquecer la formación de los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Son medidas reparatorias:

- a) Disculpas personales.
- b) Disculpas públicas.
- c) Trabajos de reflexión valórica.
- d) La restitución del objeto dañado y/o perdido.

10.2 Medidas de apoyo psicológico o psicosocial:

Entendiendo a la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es deber esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación de los actores durante el proceso educativo. En este sentido, nuestro Establecimiento actuará de la forma más óptima y eficiente posible frente a situaciones que la pongan en peligro, privilegiando acciones que fomenten el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias, como consecuencias de una transgresión.

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, **ya sea con sus propios recursos o con el apoyo de terceros externos**, proporciona al estudiante involucrado en alguna situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de sus aprendizajes y experiencias, **permitiéndole responder de modo adecuado en situaciones futuras que sean comparables a las generadoras del conflicto**. Dichas medidas, buscarán que el estudiante, padres y/o apoderados **reconozcan y, si fuere posible, reparen la situación generada**.

Entre estas:

1. **Diálogo personal pedagógico y correctivo.**
2. **Diálogo grupal pedagógico y correctivo.**
3. **Citación de padres y/o apoderados para el conocimiento de la conducta incurrida y solicitud de trabajo en conjunto.**
4. **Talleres con estudiantes:** tiene por objeto que, en forma grupal, se desarrollen temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas que les permitan enfrentar de modo adecuado situaciones vivenciadas a nivel general y que pongan en riesgo la buena convivencia escolar.
5. **Talleres con apoderados:** Se tratarán temas que busquen entregar a los padres y apoderados herramientas para apoyar la buena convivencia escolar, desde el hogar.
6. **Derivación al Equipo de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario:** Se abordará la — || contenga las medidas necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. Se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno, en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
7. **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo (oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares). Las derivaciones a



redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Convivencia y Equipo Multidisciplinario, con el objeto de apoyar, desde el entorno escolar, las acciones implementadas a favor del estudiante.

8. Solicitud a los padres de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias medidas que el establecimiento esté en condiciones de adoptar en forma interna, y de aquellas solicitadas a Redes Externas, el Equipo de Convivencia y Multidisciplinario podrá solicitar a los padres y/o apoderados que gestionen la atención de un especialista externo que permita diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a estas solicitudes, se pedirá a los padres y/o apoderados mantener informado al Establecimiento respecto a los resultados, para apoyar, desde el entorno escolar, a las acciones implementadas a favor del alumno.

V.- DEFINICIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 11°: Aplicación del Reglamento Interno y de Convivencia.

Las personas responsables al interior del Establecimiento para reunir información sobre las faltas cometidas, evaluar las faltas cometidas y tomar la decisión de aplicar las sanciones que se ajusten al presente Reglamento son los Profesores, los Profesores Jefes, el/la encargado/a de Convivencia Escolar, inspectoría y el Director. Para la realización de su cometido pueden auxiliarse por otros profesores, inspectores o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

Artículo 12°: El Comité de Sana Convivencia Escolar:

12.1 Integrantes: Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos, que a su vez conforman el Consejo escolar (Definición y funciones en glosario):

- a) La Dirección (Encargado de Convivencia Escolar)
- b) Los Profesores
- c) Los Alumnos (Delegado Sana Convivencia Escolar u otro representante).
- d) Los Padres y Apoderados (Designado por el Centro general de Padres y apoderados).
- e) Los asistentes de convivencia escolar, representados por Encargada de Convivencia Escolar
- f) Representantes de los asistentes de aula
- g) Área de formación. (Coordinador de Formación)
- h) Psicóloga y Orientador familiar.

Los integrantes de cada estamento serán elegidos conforme a la normativa ministerial al comienzo de cada año escolar.

12.2 Atribuciones y funciones



El Comité tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Velar y promover el cumplimiento del plan de Convivencia Escolar.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar. Será deber de estos actores brindar la información necesaria a este organismo.
- Canalizar y dar respuesta a los reclamos y sugerencias presentadas por cualquier integrante de la comunidad escolar que afecte a la sana convivencia.
- Al menos dos veces al semestre, el representante de cada estamento tendrá que reunirse con sus respectivas bases, para informar, dirimir y proponer ideas y/o acciones, que propendan a la sana convivencia.

12.3 De las sesiones

- a. El comité sesionará al menos dos veces por semestre durante el año académico y cada vez que se deba revisar un caso extremo tal como expulsión de un alumno.
- b. Se requerirá un quórum mínimo del cincuenta por ciento más uno de los estamentos, para sesionar.
- c. Para la aprobación o el rechazo de una moción, se requerirá el cincuenta por ciento más uno de los votos de los estamentos presentes en la sesión.
- d. Cualquier miembro del comité que presente dos inasistencias consecutivas a las sesiones semanales deberá ser removido de su cargo automáticamente y reemplazado por otro miembro del mismo estamento.

12.4 De los reclamos y sugerencias

- a. Los reclamos y sugerencias que tengan por finalidad mejorar la convivencia escolar serán recibidos por escrito mediante un libro dispuesto para estos fines, el cual estará en Secretaría.
- b. En cada sesión, el comité tendrá el deber de colocar en tabla la revisión del libro.
- c. El comité tendrá que estudiar la situación en la próxima sesión.
- d. El comité dará una respuesta por escrito en un plazo de cinco días hábiles luego de haber estudiado el caso.

Artículo 13º: Situaciones que pueden afectar la convivencia escolar:

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar o comprometer la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA O MALTRATO	BULLYING
-------------	-----------	----------------------	----------

<p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>	<p>Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Puede darse por única vez entre personas.</p>	<p>Se define como el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas.</p>	<p>Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima a ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. se produce entre pares; ii. Existe abuso de poder; iii. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.</p>
--	--	---	---

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, retención por la fuerza, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios gestos o sonidos de connotación sexual, abuso sexual,



violación, intento de violación, etc.

- **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.

Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

- **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que *puede constituirse en ciberbullying, en la medida que sea reiterativa en contra de una misma persona*. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Artículo 14º: Técnicas de resolución de conflicto

Según el grado o el tipo de conflicto, se podrán aplicar las siguientes técnicas de resolución:

- **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

- **Mediación por parte de la Superintendencia:** El colegio o los apoderados podrán solicitar a la SIE que participe en algún proceso de mediación, cuando la interpretación de normas o la falta de acuerdo requiera la colaboración de un tercero imparcial, en la búsqueda de acuerdos.

Artículo 15º: Instancias de comunicación



Los padres y apoderados —además del Centro de Padres, Consejo Escolar, Reuniones de Cursos, entrevistas, etc.— tienen siempre la oportunidad de hacer consultas, exponer su opinión, presentar reclamos o hacer sugerencias con el fin de colaborar en el mejor funcionamiento del Colegio. En primera instancia, de ordinario, los padres o apoderados se dirigirán al profesor de asignatura, profesor jefe o asistente de convivencia escolar, según la naturaleza de la situación; en segunda instancia, podrán acudir al Encargado de Convivencia Escolar o al Jefe Académico correspondiente al Ciclo de Enseñanza de su hijo o pupilo; a continuación, si el apoderado estima que no ha sido debidamente escuchado, que no se le ha dado satisfactoria respuesta a su planteamiento o si considera que la gravedad de la situación lo justifica, podrá solicitar entrevista con el Director.

Los alumnos, por su parte, además de contar con el Centro de Alumnos, con la hora de Consejo de Curso y un representante en el Consejo Escolar, siempre podrán plantear, por escrito o verbalmente, sus inquietudes, preocupaciones o intereses a nivel de profesores, de profesores jefes, con el Inspector General o con los Jefes Académicos respectivos. Si lo estimaran conveniente, podrán dirigir una carta o solicitar entrevista con el Director para que atienda sus inquietudes, reclamos, sugerencias o solicitudes.

El personal del Establecimiento siempre mantendrá con los padres y apoderados relaciones personales que se distinguirán por la cortesía, amabilidad, disposición a escuchar y atender las inquietudes de los padres o apoderados. Lo mismo puede decirse del trato de los docentes con los alumnos, pues esta disposición es una de las características distintivas de nuestro Colegio.

Artículo 16°: De la interpretación y las modificaciones al reglamento de convivencia escolar

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección del Establecimiento, previa consulta con la Superintendencia de Educación.

El Reglamento de Convivencia Escolar debe ser revisado anualmente por el Comité de Sana Convivencia Escolar (a su vez, Consejo Escolar) quien presentará al Director, antes de los procesos de matrícula de cada año, las sugerencias de posibles modificaciones.

El Director, oído el Equipo Directivo y en la medida de lo posible a profesores y alumnos, en conjunto con el Comité, decidirá si se acogen o rechazan las modificaciones propuestas.

Artículo 17°: MECANISMOS DE DIFUSIÓN

Es responsabilidad de la Dirección que el Reglamento de Convivencia sea conocido por todos los actores del Establecimiento.

Con ese fin se dispone que:

- 1° En el momento de la matrícula el apoderado del postulante firme un documento en el que asegure conocer y aceptar el presente Reglamento.
- 2° Los profesores analicen, comenten y propongan sugerencias para el mejoramiento del reglamento al menos una vez cada año.
- 3° Los profesores jefes comenten durante el mes de marzo, preferentemente en la hora de Orientación, el contenido del Reglamento de Convivencia con los alumnos de sus respectivos cursos.

GLOSARIO:

Protocolos: Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente. (definición Superintendencia) La correcta aplicación de



éstos se fundamenta en resguardar los derechos de estudiantes, prevenir y actuar oportunamente ante hechos que pueden poner en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Consejo escolar: El art. 15 de la Ley General de Educación (Ley 20.370) señala, el Consejo Escolar corresponde a una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias.

El Consejo Escolar está compuesto por representantes de los estudiantes, centro de padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedores, así como también otros organismos, instituciones y actores relevantes de la comunidad y territorio donde se encuentre el establecimiento educacional.

Los consejos escolares, son concebidos como una instancia de la comunidad educativa, cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N° 24 del año 2005

Ciberbullying: Esta práctica consiste en el uso de los medios tecnológicos, como internet, telefonía y videojuegos online, para ejercer acoso psicológico entre iguales. Así, el acoso virtual es cualquier práctica que atormenta, amenace, hostigue, humille o moleste a un tercero.

Como el ciberbullying depende de las redes sociales, o de teléfonos con acceso a internet, se puede manifestar de diversas maneras. Desde un mensaje de WhatsApp amenazante, publicación de mentiras o fotos falsas en Facebook, o insultos en Twitter. En casos extremos, puede derivar en la creación de perfiles falsos para perjudicar a la víctima, o incluso hackear el correo electrónico para acceder a su información.

Bullying o Acoso: El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atentan en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.(MINEDUC)

Para ser precisos, en nuestro colegio entendemos por acoso o Bullying toda forma de hostigamiento (para ello debe haber reiteración), persecución (buscar repetidas veces molestar a una persona) de manera física, psicológica, a través de terceros con mensajes o publicaciones que atentan contra la integridad, autoestima o dignidad de otra persona. Puede ser ejercido por un grupo, una única persona, adulto o menor.